



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y
EDUCACIÓN**

CARRERA: DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TEMA:

**NIVEL DE EMPODERAMIENTO SOBRE LA NORMATIVA JURÍDICA PARA LA
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DESDE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO; ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
ECUATORIANA. CASO: ESTUDIANTES EN CARRERAS NO JURÍDICAS UMET-
GUAYAQUIL**

AUTORA: SAN LUCAS VELIZ MERCEDES PAOLA

ASESOR: AB. JULIO ANDRES ROJAS SIERRA, MSC

GUAYAQUIL – 2020

CERTIFICADO DEL ASESOR

UMET

UNIVERSIDAD
METROPOLITANA

Guayaquil, 16 de junio de 2020

Abg. Julio Andrés Rojas Sierra, MSc., en calidad de TUTOR del Trabajo de Graduación o Titulación

CERTIFICO:

Que el Trabajo de Graduación o Titulación, para optar por el título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, cuyo título es: **"NIVEL DE EMPODERAMIENTO SOBRE LA NORMATIVA JURÍDICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO; ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ECUATORIANA. CASO: ESTUDIANTES EN CARRERAS NO JURÍDICAS UMET-GUAYAQUIL"**, elaborado por la señorita **MERCEDES PAOLA SAN LUCAS VELIZ**, ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por la Universidad Metropolitana, en lo correspondiente a la sustentación y defensa de la misma.



Abg. Julio Andrés Rojas Sierra, MSc.
Asesor de Trabajo de Graduación o Titulación

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **SAN LUCAS VELIZ MERCEDES PAOLA**, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre: **NIVEL DE EMPODERAMIENTO SOBRE LA NORMATIVA JURÍDICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO; ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ECUATORIANA. CASO: ESTUDIANTES EN CARRERAS NO JURÍDICAS UMET-GUAYAQUIL**, y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

SAN LUCAS VELIZ MERCEDES PAOLA

C.I. 0920570736

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **SAN LUCAS VELIZ MERCEDES PAOLA**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **NIVEL DE EMPODERAMIENTO SOBRE LA NORMATIVA JURÍDICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO; ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ECUATORIANA. CASO: ESTUDIANTES EN CARRERAS NO JURÍDICAS UMET-GUAYAQUIL**, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Firma electrónica

SAN LUCAS VELIZ MERCEDES PAOLA

CI: 0920570736

DEDICATORIA

Con todo mi fervor, dedico este trabajo a Dios y mi familia. Gracias por estar junto a mí en estos momentos

Mercedes Paola San Lucas Veliz

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a mi Tutor, a los profesores de la carrera y a todo el personal de la Universidad Metropolitana, por este esfuerzo en medio de tanta dificultad en la humanidad y en el país. Gracias de todo corazón.

Mercedes Paola San Lucas Veliz

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICADO DEL ASESOR	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE GENERAL.....	VII
INDICE DE TABLAS	IX
INDICE DE FIGURAS	X
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN	1
Descripción de la Problemática.....	3
Problema	5
Preguntas científicas.....	5
Objetivos Objetivo General:	5
Objetivos Específicos:.....	5
CAPÍTULO I.....	7
1. MARCO TEÓRICO	7
1.1. Antecedentes Históricos	7
1.1. Cánones teóricos que sustentan los derechos de la mujer desde la perspectiva de género.....	14
1.2.1. Violencia.....	14
1.2.2. Violencia de Género.....	15
1.2.2.1. Violencia de Género. Tipos	16
1.2. Violencia de Género en la actualidad Ecuatoriana	17
1.3. Empoderamiento.....	20
1.4. Violencia contra la mujer.....	20
1.5. Ámbito y Clasificación de la Violencia contra la mujer.....	22
1.6.1. Clasificación.....	23
1.6.1. Ámbito de la Violencia contra la mujer	24
1.6. La Violencia contra la mujer. Una visión desde la Educación Superior	25
1.7. Empoderamiento de la mujer en la Prevención de la Violencia de Género desde la Educación Superior Ecuatoriana	30
1.8. Cánones jurídicos que fundamentan los derechos de la mujer desde la perspectiva de género, en el marco legal ecuatoriano.....	33
CAPÍTULO II.....	46
2. MARCO METODOLÓGICO	46
2.1. Diseño	46
2.2. Tipo de Investigación.....	47

2.3. Población y Muestra	49
2.4. Técnicas de Recolección de la Información	49
2.5. Análisis de la Información	50
2.6. Procedimiento.....	51
2.7. Resultados de la Entrevista a especialista	52
2.8. Resultados de la Encuesta	55
Análisis de la encuesta	65
Análisis general de los resultados	65
CAPÍTULO III.....	69
LA PROPUESTA	69
3.2. Título de la Propuesta	70
3.3. Objetivo de la propuesta.....	71
3.4. Elaboración de la propuesta	71
3.4.1. Recomendación sobre acciones institucionales	71
3.4.1.1. Acciones institucionales	71
3.4.2. Recomendación sobre contenidos a difundir, en el marco de la Normativa legal vigente ecuatoriana.....	79
3.5. Impacto de la propuesta	83
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	87
BIBLIOGRAFÍA.....	88
ANEXOS.....	91
Registro Fotográfico.....	93

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Entrevista al personal docente con experiencia en cargos de dirección	52
Tabla 2. Entrenamiento básico en normativa jurídica en violencia contra la mujer ..	55
Tabla 3. Participación en evento de formación de enfoque de género.....	56
Tabla 4. Apoyo de institución pública de formación de enfoque de género	57
Tabla 5. Apoyo de institución actual de formación sobre enfoque de género.	58
Tabla 6. Incidencia del enfoque de género en sus actividades	59
Tabla 7. Relevancia.....	60
Tabla 8. Familiarización	61
Tabla 9. Nivel de información.....	62
Tabla 10. Campañas	63
Tabla 11. Personal de formación.....	64
Tabla 12. Matriz FODA.....	66
Tabla 13. Cuerpo Normativo vigente (Internacional).....	81
Tabla 14. Cuerpo Normativo vigente (nacional)	83

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Entrenamiento Básico.	55
Figura 2. Participación en eventos de formación.....	56
Figura 3. Apoyo de institución pública de formación de enfoque de género.	57
Figura 4. Apoyo de institución actual de formación sobre enfoque de género. Fuente: Trabajo de campo	58
Figura 5. Incidencia del enfoque de género en sus actividades.	59
Figura 6. Relevancia.	60
Figura 7. Familiarización.	61
Figura 8. Nivel de Información.	62
Figura 9. Campañas.....	63
Figura 10. Personal de formación.	64
Figura 11. Flujograma de procedimientos, actuación, actores y funciones. UMET (2018).....	77
Figura 12. Revista Metropolitana de Ciencia Aplicada.....	78

RESUMEN

La violencia contra la mujer, es una problemática recurrente en la más diversas sociedades. Todo esfuerzo por socializar esta circunstancia y los mecanismos para contrarrestarla revista gran significado. Por consiguiente, el presente estudio tiene como objetivo general: Proponer mecanismos, con base al marco legal vigente, que fortalezcan la promoción y difusión de los derechos de la mujer, desde la perspectiva de género en el ámbito educativo de carreras No jurídicas de la UMET- Guayaquil. Y como objetivos específicos: 1. Definir los cánones teóricos jurídicos que fundamentan los derechos de la mujer desde la perspectiva de género, en el marco legal ecuatoriano; 2. Diagnosticar el nivel de empoderamiento de información que poseen las mujeres en relación a sus derechos civiles, que le permitan detectar y prevenir la Violencia, desde la perspectiva de género, en carreras no jurídicas de la UMET-Sede Guayaquil y 3. Diseñar mecanismos, con base al marco legal vigente, que fortalezcan la promoción y difusión de los derechos de la mujer, desde la perspectiva de género en el ámbito educativo de la UMET-Guayaquil. En cuanto a la metodología se utilizó un paradigma cuantitativo, de nivel descriptivo con la modalidad de campo y apoyado también con el tipo bibliográfico, documental. La población y muestra estuvo constituida, por una parte, por un especialista conocedor de la dinámica de la institución y cincuenta y cuatro estudiantes de la UMET. La técnica utilizada fue la entrevista abierta, la encuesta y la para el análisis de la información la contrastación de resultados. En conclusión, se obtuvo que a pesar de que existen situaciones por mejorar en cuanto la socialización de información para enfrentar la violencia contra la mujer, existe voluntad institucional y mecanismos que permiten abordar esta situación con éxito.

Palabras clave: violencia, mujer, derechos, difusión, educación superior

ABSTRACT

Violence against women is a recurring problem in the most diverse societies. Every effort to socialize this circumstance and the mechanisms to counteract it has great significance. Therefore, the present study has the general objective: Propose mechanisms, based on the current legal framework, that strengthen the promotion and dissemination of women's rights, from the gender perspective in the educational field of Non-legal careers at the UMET -Guayaquil. And as specific objectives: 1. Define the theoretical legal canons that support women's rights from a gender perspective, within the Ecuadorian legal framework; 2. Diagnose the level of empowerment of information that women possess in relation to their civil rights, which allow them to detect and prevent violence, from a gender perspective, in non-legal careers at the UMET-Sede Guayaquil and 3. Design mechanisms, based on the current legal framework, to strengthen the promotion and dissemination of women's rights, from a gender perspective in the educational field of UMET-Guayaquil. Regarding the methodology, a quantitative paradigm was used, at a descriptive level with the field modality and also supported with the bibliographic, documentary type. The population and sample consisted, on the one hand, of a specialist knowledgeable about the dynamics of the institution and fifty-four students from UMET. The technique used was the open interview, the survey and the contrast of results for the analysis of the information. In conclusion, it was obtained that despite the fact that there are situations to improve in terms of the socialization of information to face violence against women, there is an institutional will and mechanisms that allow this situation to be successfully addressed.

Keywords: violence, women, rights, diffusion, higher education.

INTRODUCCIÓN

Históricamente las mujeres han sido un grupo discriminado y han soportado la marginación y la violencia tanto física como psíquica, lo cual indica la permanencia de unos valores y mecanismos que subvaloran el papel de la mujer e incluso la estigmatizan convirtiéndola en objeto de violencia (Enciso Quiñonez, 2014, pág. 16)

En este marco de ideas, Benninger-Budel y Lacroix, citado en (Enciso Quiñonez, 2014) afirman que “Uno de los tantos matices que encierra la violencia contra las mujeres es la violencia de género la cual ha sido reconocida por organismos nacionales e internacionales como una problemática social, de Derechos Humanos (DH) y con múltiples consecuencias” (pág. 16), al respecto, debe ser atendida por los Estados, gobiernos y sociedad en general.

Partiendo de un plano sexual inicial según Benninger-Budel y Lacroix, citado en (Enciso Quiñonez, 2014), la denominación específica de violencia de género “obedece al hecho de que es precisamente el sexo de la persona lo que actúa como factor de vulnerabilidad para tener un mayor o menor grado de exposición a una forma específica de violencia” (pág. 16).

Por su parte, (Enciso Quiñonez, 2014), sostiene que podemos hablar de violencia de género tanto en hombres como en mujeres, sin embargo, cabe resaltar que la población femenina está más expuesta o sensible a sufrir la violencia de género “debido a la persistencia de estereotipos de género que naturalizan y legitiman la violencia contra las mujeres” (pág. 16).

El papel definitorio que juegan estos estereotipos e imaginarios socio- culturalmente construidos en la violencia que sufren las mujeres, y el empoderamiento que adopte la mujer en el contexto universitario ecuatoriano mediante la información de la norma para impulsar la prevención es uno de los aspectos que se quiere identificar y analizar en el presente trabajo a realizar. (Enciso Quiñonez, 2014)

En consecuencia, la violencia contra la mujer está siendo rechazada casi por la toda la sociedad; sin embargo, aunque sea percibido este rechazo, no se observan denuncias derivadas de personas que conozcan situaciones de maltratos de amigos, compañeros de estudio, vecinos o familiares. La gran mayoría de dichas denuncias son reveladas o interpuestas por la misma persona agredida. En pocas ocasiones son informadas por un conocido (Enciso Quiñonez, 2014).

En este sentido, los aumentos de las grandes cifras de personas que son víctimas, han provocado que tales cifras se consideren ya como un problema social. Ello permite conocer sobre la necesidad de sensibilizar a través de la educación a la sociedad para que sea entendida no sólo como un problema evidentemente social, debido al aumento en las cifras, lo que permitiría entonces afrontarla y prevenirla, sino también como un problema de salud pública.

En este margen de ideas, la (Comisión para la Investigación de malos tratos a mujeres, 2005) expone que este tipo de violencia debe suponer una prioridad internacional para todo el sistema sanitario mundial, por lo que en constantes boletines, se alerta que es “la primera causa de pérdida de años de vida entre las mujeres de 15 a 44 años, por encima de las guerras, los accidentes de tráfico o los distintos tipos de cáncer” (pág. 4). De la misma manera, con base a lo (Enciso Quiñonez, 2014), señala también que, en las comunidades, sociedades, escuela, universidades, sitios de trabajo, espacios de recreación, entre muchos otros, las mujeres enfrentan violencia por el hecho o situación de ser mujeres, y las víctimas son de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural, religioso, o económico. Al respecto, ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Tomando en cuenta lo anterior, (Enciso Quiñonez, 2014) sostiene que;

Hay grandes diferencias en las cifras sobre violencia contra la mujer entre un país y otro; en ocasiones también entre los estudios realizados dentro de un mismo país, aunque la mayoría de estos estudios indican que la violencia física afecta a entre un 20% y un 50% de las mujeres durante el transcurso de su vida, desde edades tempranas hasta adultez.

Considerando la cita expuesta, es primordial centrarse en la prevención de la violencia contra la mujer y no sólo en los servicios para las víctimas; la prevención, a través de la educación puede reducir y minimizar las disparidades entre los géneros, cambiando y diseñando normas, acciones, programas y actitudes que propician la violencia, las intervenciones deben basarse en un enfoque multisectorial y operar a nivel individual, comunitario, institucional, legislativo y normativo.

Por otra parte, en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las mujeres se encuentran en igualdad de condiciones y con los mismos derechos que los hombres. Esto es importante, porque las problemáticas vinculadas a la violencia de género, se consideraban espacios privados, relacionado con lo familiar, por lo cual, no existía intervención estatal. Por tanto, no se exponía como un problema social y de atención pública. (Organización de las Naciones Unidas, 2011)

Esta nueva visión, generó instrumentos internacionales que al ser suscritos y ratificados por el Ecuador abrió paso a que este reaccionara a establecer medidas de erradicación de discriminación y violencia contra mujeres, así como propender atención a víctimas en procedimientos de justicia. No obstante, aun hoy día, se presume desconocimiento de derechos civiles, sociales, políticos y culturales, además de una exclusión y discriminación en espacios públicos y privados hacia las mujeres. Pareciera existir aún una enorme debilidad social, particularmente de los grupos más vulnerables para demandar, denunciar y exigir sus derechos.

Descripción de la Problemática

El ámbito de la Educación Superior es un escenario propicio para desarrollar estrategias de difusión y mecanismos de acompañamiento que permitan fortalecer el empoderamiento de la información sobre sus derechos civiles a las mujeres y les permita prevenir hechos relacionados con la violencia contra la mujer.

Sin embargo, las universidades y, en este caso la Universidad Metropolitana del Ecuador (UMET), pudiera aprovechar su ascendencia educativa en la comunidad universitaria para promover acciones que fortalezcan el empoderamiento de la mujer

de información sobre sus derechos, ya que son escasas este tipo de actividades extracurriculares en la sede Guayaquil.

Por lo tanto, este estudio es pertinente porque permitirá establecer mecanismos, políticas y programas que empoderen a estudiantes, mujeres y hombres en disciplinas No jurídicas, de información sobre el sustento legal sobre violencia de género y derechos civiles de las mujeres en este tema, contribuyendo con estudiantes y sociedad en general para prevenir estos casos en el país.

En este sentido, con la generación de mecanismos que fortalezcan la promoción y difusión de los derechos de la mujer desde la perspectiva de género en el ámbito educativo de carreras No jurídicas de la UMET- Guayaquil se eleva el nivel de empoderamiento de esta comunidad universitaria; propiciando la detección y prevención de hechos relacionados a la violencia contra la mujer

Ante tales aseveraciones, este trabajo se plantea el propósito de dar cumplimiento de los objetivos formulados, desarrollando una investigación que estudie los fundamentos de prevención de la violencia contra la mujer, desde la perspectiva de género.

Así mismo, un trabajo de campo, con base a una investigación de campo, aplicando entrevistas y encuestas que permita obtener datos sobre el empoderamiento de los estudiantes de las carreras No jurídicas de la UMET- Guayaquil, sobre información relacionada a los derechos y mecanismos de detección y prevención de delitos relacionados a la violencia desde la perspectiva de género.

El aporte práctico, será un conjunto de mecanismos, con base al marco legal vigente, que fortalezcan la promoción y difusión de los derechos de la mujer, desde la perspectiva de género en el ámbito educativo de carreras No jurídicas de la UMET- Guayaquil.

Problema

¿Cuál es la situación actual relacionada a la falta de información en estudiantes de las carreras No jurídicas de la UMET-Guayaquil sobre las normativas jurídicas para prevenir la violencia desde la perspectiva de género?

Preguntas científicas

1. ¿Qué cánones teóricos jurídicos fundamentan los derechos de la mujer desde la perspectiva de género, en el marco legal ecuatoriano?
2. ¿Qué nivel de empoderamiento de información poseen las mujeres en relación a sus derechos que le permitan detectar y prevenir la Violencia, desde la perspectiva de género, en carreras no jurídicas en la UMET, Guayaquil?
3. ¿Qué mecanismos, con base al marco legal vigente, fortalecen la promoción y difusión de los derechos de la mujer, desde la perspectiva de género en el ámbito educativo de la UMET- Guayaquil?

Objetivos Objetivo General:

Proponer mecanismos, con base al marco legal vigente, que fortalezcan la promoción y difusión de los derechos de la mujer, desde la perspectiva de género en el ámbito educativo de carreras No jurídicas de la UMET- Guayaquil.

Objetivos Específicos:

1. Definir los cánones teóricos jurídicos que fundamentan los derechos de la mujer desde la perspectiva de género, en el marco legal ecuatoriano.
2. Diagnosticar el nivel de empoderamiento de información que poseen las mujeres en relación a sus derechos civiles, que le permitan detectar y prevenir la Violencia, desde la perspectiva de género, en carreras no jurídicas de la UMET-Sede Guayaquil.

3. Diseñar mecanismos, con base al marco legal vigente, que fortalezcan la promoción y difusión de los derechos de la mujer, desde la perspectiva de género en el ámbito educativo de la UMET-Guayaquil.

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes Históricos

En la actualidad, en diversas partes del mundo, se siguen marcando diferencias entre hombres y mujeres. Desde una perspectiva histórica, la mujer siempre ha sido inferior al hombre. En este sentido, a pesar del avance en materia de género, la sociedad sigue reproduciendo la violencia de género entre individuos fortaleciendo y remarcando las diferencias entre hombres y mujeres. (Bartolo Nolzco & Díaz González Vázquez, 2015) Sostiene “Estas diferencias se encuentran en diversos sectores de la sociedad, tanto en lo público como en lo privado, en lo familiar como en lo social, e incluso en el sector educativo” (pág. 5).

Tomando en cuenta lo anterior, la sociedad ecuatoriana, entre muchas, se caracteriza por marcar las diferencias de género, donde generalmente se coloca a la mujer como inferior al hombre. En este sentido, se encuentran diversos tipos de violencia de género ejercida tanto por hombres como por mujeres, sin embargo, generalmente es la mujer a quien se le presenta más acentuadamente desde su nacimiento, desarrollo y vida cotidiana. (Bartolo Nolzco & Díaz González Vázquez, 2015)

En este margen de ideas, se creería que al ser la universidad un espacio al que asisten personas con cierto grado educativo, mayor al promedio, en ella la violencia de género no sería encontrada o estaría presente en menor medida que en otros espacios sociales, sin embargo, no puede afirmarse que esto sea así. Al ser la universidad parte de la esfera social, es prácticamente imposible que se deslinde de la violencia de género mientras esta se siga reproduciendo en la sociedad en general. (Bartolo Nolzco & Díaz González Vázquez, 2015)

(Bartolo Nolzco & Díaz González Vázquez, 2015), sostiene en este sentido que:

Actualmente, en las instituciones universitarias persisten estructuras de dominación (sobre todo de los hombres respecto a las mujeres), lo cual ha repercutido en que el problema de la violencia de género se haya mantenido silenciado durante mucho tiempo en el contexto universitario. (pág. 5)

Sin embargo, vale mencionar que el aumento de las mujeres que acuden a las universidades, así como en el avance en las diversas investigaciones sobre el género ha permitido que los estudios respecto a la violencia de género y contra las mujeres en las universidades hayan tomado mayor fuerza e importancia. (Bartolo Nolasco & Díaz González Vázquez, 2015)

En este orden de ideas, en América Latina, diversas investigaciones, como las realizadas por (Ariza & De Oliveira, 2012) y las conducidas por la (Organización Panamericana de la Salud., 2004) entre otras, coinciden en señalar la intensidad de las “desigualdades de género, tanto en el plano de la distribución de tareas en el ámbito familiar, en el acceso y permanencia en el sistema educativo como en el mundo del trabajo, sea en el tipo de empresas o empleos al que acceden, en las condiciones de trabajo y coberturas de derechos sociales y en el salario.

Al respecto (Corsi) Indica que:

... uno de los factores que mayor fuerza juega en esos factores de no igualdad está asociado a la cultura propia de la región. Aun cuando la interpretación y uso de la categoría género abarca una gran gama de análisis y de incluir diferentes elementos según el objeto de estudio, existe un denominador común cuando se alude al género, el cual hace referencia a una población diferenciada por sexo, aunque a veces sólo se habla de la población femenina. (pág. 24)

También se hace hincapié en el carácter sociocultural del significado de género para distinguirlo de la connotación biológica y corporal de sexo; entonces el sujeto no nace varón o mujer sino se hace varón o mujer mediante valores, instituciones y prácticas socioculturales en un momento histórico dado. (Corsi)

Por su parte Baca Tavira, plantea que:

Desde la perspectiva de género, parece haber consenso en que las relaciones de

género actuales implican relaciones de poder en las que los valores masculinos son dominantes y universales, la experiencia femenina es silenciada cuando se universaliza la experiencia humana en la del hombre; el resultado es que la mujer y los referentes femeninos quedan como una “desviación” de la experiencia y los valores masculinos. Ahora bien, para darle precisión a la definición de condición femenina se considera pertinente rescatar el carácter relacional de esta noción, asimismo tomar en cuenta algunos ejes y dimensiones de iniquidad. (Baca Tavira, 2005, pág. 316)

Asimismo, se proyecta que, dada la complejidad de las interrelaciones entre los diversos ejes de iniquidad, podría ser de utilidad analítica privilegiar las desigualdades de clase y examinar sus interrelaciones con las asimetrías de género que pernean las relaciones entre hombres y mujeres en diferentes ámbitos, la división sexual del trabajo, la sexualidad y la reproducción sociobiológica y el sistema de parentesco. (Baca Tavira, 2005)

En este sentido, si las desigualdades de género refieren a construcciones socioculturales e históricas que transforman las diferencias sexuales en desigualdades jerárquicas que presuponen un acceso diferenciado a diversas formas de poder, entonces la importancia relativa de los distintos ejes de iniquidad varía en el tiempo y en el espacio (Baca Tavira, 2005)

De manera tal, que según el autor las relaciones de género hacen referencia a las relaciones de poder existentes entre hombres y mujeres; “en la mayor parte de ámbitos espaciales, culturales y temporales existe una relación de subordinación de las mujeres con respecto de los varones” (Baca Tavira, 2005)

Además, en los estudios de género y de la condición femenina, es necesario precisar el aspecto de las relaciones en el hogar. Se considera que las mujeres están ancladas a este espacio justamente por su papel en la familia. (Baca Tavira, 2005) opina que “Los hogares son unidades de análisis, permiten enlazar condiciones estructurales con las condiciones de vida cotidiana de las mujeres, dado que se perfilan, modelan y establecen los usos de recursos, distribución del trabajo y participación económica”. Al mismo tiempo el hecho de que las mujeres realicen simultáneamente dos actividades (domésticas y extra domésticas), genera presiones

y cambios en la vida familiar y en ocasiones refuerza patrones de subordinación y desigualdad, que no necesariamente se dan en forma conjunta con los cambios en las prácticas de hombres y mujeres. (Baca Tavira, 2005)

Debido a esto, (Meneses Falcón, 2009) manifiesta que el concepto de género debe:

...hacer referencia tanto a una categoría analítica como a un enfoque o perspectiva a adoptar en la acción social en su sentido más amplio. Es una categoría analítica porque nos permite estudiar, desde otra mirada, cómo las desigualdades se asientan en las diferencias, mirando las atribuciones que históricamente se han adjudicado a hombres y mujeres, poniendo al descubierto las relaciones de poder asimétricas entre ambos y señalando los sistemas socioculturales que sostienen y reproducen las desigualdades entre sexos. Es una estrategia o perspectiva porque presta atención a las disparidades entre hombres y mujeres en las intervenciones sociales y políticas, intentado alcanzar la igualdad de oportunidades. (Meneses Falcón, 2009)

(Baca Tavira, 2005) en este sentido refiere:

...la noción de género involucra un conjunto de atributos, aprendidos mediante la socialización, característicos de cada contexto sociocultural, susceptibles de ser modificados dependiendo de una serie de categorías sociales, tales como la raza, la edad, religión, el sexo o la orientación sexual. Al ubicarse en un contexto más individual, puede afirmarse que el género constituye un factor de gran importancia para la estructuración de la identidad de las personas, en su desenvolvimiento dentro de un grupo social. En este sentido, es ampliamente reconocido que con el incremento de la participación de la mujer en actividades económicas que les proporciona acceso a otros recursos y, con la disminución de la fecundidad, se han propiciado importantes transformaciones en la esfera de las representaciones sociales y, en ello, de la valoración social de la mujer y de su trabajo. Sin embargo, no se desconoce que aún persiste una falta de sincronía entre las transformaciones macroestructurales en curso y las familiares; en tanto cada una describe una temporalidad particular.

Según las citadas autoras, el deterioro de los hogares, junto a las transformaciones demográficas y socioculturales de más larga duración, han contribuido a alejar a los hogares en el contexto latinoamericano, del modelo de

organización familiar caracterizado por la presencia de un jefe-varón proveedor exclusivo, cuyo salario es suficiente para cubrir los gastos de manutención de la familia y de la mujer ama de casa encargada únicamente de las labores del hogar. (Baca Tavira, 2005)

En América Latina desde la década pasada se buscan soluciones factibles al problema de la violencia de género. (Soto Romero, 2013) afirma que, en Argentina, en 1996 “se incorporaron al derecho interno argentino las obligaciones asumidas internacionalmente por esa nación en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer mediante la Ley N° 24.632” (pág. 14).

Por su parte, prosigue el autor (Soto Romero, 2013) que, en Brasil, en 2006:

se promulgó la Ley María da Penha, No. 11.340, la cual, en su artículo No.1 señala que esta ley crea mecanismos para cohibir y prevenir la violencia doméstica y familiar contra la mujer, en los términos del artículo 226 de la Constitución Federal, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la Mujer, de la Convención Interamericana para Prevenir, Punir y Erradicar la Violencia contra la Mujer y de otros tratados internacionales ratificados por la República Federativa de Brasil; dispone sobre la creación de los Juzgados de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer, y establece medidas de asistencia y protección a las mujeres en situación de violencia doméstica y familiar. (pág. 14)

De la misma forma (Soto Romero, 2013) sostiene que en Chile La Ley de Violencia Intrafamiliar N° 20.066, Publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre de 2005 precisa para el Estado chileno la obligación de protección y los deberes de prevención de la violencia intrafamiliar y asistencia a sus víctimas, entregando de esta forma un nuevo marco legal con nuevas obligaciones para el Estado, con miras a un abordaje integral de la violencia contra las mujeres.

Mientras que, en Ecuador, en cuanto a los acuerdos y agendas de los gobiernos, un buen ejemplo es el Consenso de Quito, acordado por los gobiernos de la región en los temas de la mujer para América Latina y el Caribe en agosto de 2007. (Soto Romero, 2013)

Es pertinente acotar que el CEVI destaca los esfuerzos del Estado Venezolano para enfrentar el problema de la violencia, mediante la promulgación de la Ley Orgánica sobre el derecho de la mujer a tener una vida libre de violencia. (Soto Romero, 2013)

Como lo refiere la (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) , 2007) en varios países, aún continúa el debate sobre los métodos más adecuados para mejorar las leyes vigentes, que en los casos de Brasil, Chile, Costa Rica, México y la República Bolivariana de Venezuela se ha reflejado en la adopción de nuevas leyes “de segunda generación”, en cuya formulación se han tomado en consideración las lecciones aprendidas en la etapa anterior.

Afirma también que:

En el Informe Hemisférico del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará en Brasil, el Comité de Expertas en Violencia Intrafamiliar (CEVI) encuentra positivo que la mayoría de Estados cuente con un plan de acción o estrategia nacional para prevenir, sancionar o erradicar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, existe preocupación por parte del CEVI puesto que existen algunos países que no cuentan con Planes Nacionales de intervención en violencia contra las mujeres, que contemplen todos los espacios donde ésta ocurre, las estrategias, aliados/as, áreas de intervención, marco conceptual y plan operativo, entre otros. (Soto Romero, 2013, pág. 15)

Lo que existe en la mayoría de países son planes de igualdad de oportunidades y estrategias aisladas que no constituyen un esfuerzo conjunto y coordinado del Estado, las organizaciones que trabajan en el tema y la sociedad para enfrentar la violencia contra las mujeres. (Soto Romero, 2013)

La más decisiva en el tema de la violencia hacia las mujeres fue la Convención de Belém do Pará de 1994, convocada por la OEA, fuente de inspiración a la primera serie de legislación contra la violencia hacia las mujeres en los '90. El tema ha sido tratado y debatido en todas las plataformas de acción y en los compromisos expresados en las conferencias de las Naciones Unidas, como:

... la de Medio Ambiente y Desarrollo (Eco 1992), Hábitat II (Estambul, 1996), la Declaración Mundial de IULA sobre las Mujeres en el Gobierno Local (1998), la Declaración del Congreso Fundador de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (París 2004), así como la Carta Internacional por el Derecho de la Mujer a la Ciudad, elaborada por la Red Mujer y Hábitat de América Latina, y otros instrumentos tales como la Carta Europea de la Mujer en la Ciudad (1995) y la Declaración de Montreal sobre la Seguridad de las Mujeres (2002). (Soto Romero, 2013, pág. 17)

Cabe destacar que la Asamblea General de Naciones Unidas celebrada en 1993, incluye en su declaración la categoría de violencia sobre la mujer, caracterizándola como toda violencia física, sexual y psicológica que producida en el ámbito familiar y en la comunidad; incluyendo los malos tratos, el abuso sexual a menores, violencia relacionada con el aspecto económico, violencia por parte del marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer. (Soto Romero, 2013)

La importancia de esta declaración radica en que se enfatiza que los Estados deben condenar la violencia contra la mujer, independientemente de las costumbres, tradiciones o consideraciones religiosas; y que éstas no sean invocadas para eludir responsabilidades en los hechos de violencia. (Soto Romero, 2013)

Mientras que, en la Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing en 1995, quedó claramente expresado que la violencia contra la mujer impide que se logren los objetivos de igualdad de desarrollo y paz, con lo cual se menoscaba el cumplimiento de los deberes y el disfrute de los derechos fundamentales de las personas, por lo cual en esta conferencia se insta a los Estados a la adopción de medidas que prevengan y eliminen esta forma de violencia. (Soto Romero, 2013)

(Organización de Naciones Unidas, 1995), en esta conferencia se adoptó la definición de violencia como “La intención de utilizar la fuerza física o verbal para alcanzar un objetivo durante un conflicto. La violencia en sí misma es una acción devastadora que puede manifestarse a través de cuatro tipos de agresión: psicológica, verbal, física o sexual”. Se entiende entonces que esta definición sentó las bases para la tipificación del delito de violencia contra la mujer tomando en consideración los

cuatro tipos de agresión especificados.

1.1. Cánones teóricos que sustentan los derechos de la mujer desde la perspectiva de género

1.2.1. Violencia

Para conceptualizar la violencia, es menester hacer referencia al trabajo realizado por (Fernández Santiago, 2007) quien afirma que la conducta violenta sobre la mujer se produce como patrones de:

Conducta aprendidos, transmitidos de padres a hijos; transmisión que se origina en los ámbitos de relación y por medio de los agentes de socialización primarios como lo son la familia, la escuela y el grupo de iguales donde se desenvuelvan (pág. 227).

Destaca el citado autor la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, donde se reafirmó que todos los derechos humanos se originan “en la dignidad y en el valor de la persona humana” (pág. 227). También se reconoció en este evento que:

Los derechos humanos de mujeres y niñas constituyen una parte inalienable e indivisible de los derechos humanos, por lo tanto, se consideran incompatibles con éstos la violencia y todas sus formas, y en particular las que se derivan de prejuicios culturales, raciales o religiosos. (Soto Romero, 2013, pág. 17)

(Soto Romero, 2013) Destaca además que un aspecto muy importante lo desarrolla el Primer Congreso de Organizaciones Familiares, llevado a cabo en Madrid, en 1987, donde definen la violencia como “toda acción u omisión de uno o varios miembros de la familia, que dé lugar a tensiones, humillaciones o vejaciones entre sus miembros” (pág. 17). Mientras que en la Conferencia de Copenhague se definió la agresión intrafamiliar como un acto intolerablemente grave en contra de la dignidad humana.

Por su parte, la Organización de Naciones Unidas, en 1980 reconoce que la

violencia contra la mujer es uno de los crímenes encubiertos con más frecuencia en todo el mundo. Por su parte, la Conferencia Mundial sobre la Mujer, efectuada en Nairobi, en 1985, acordó, entre sus conclusiones, solicitar a los gobiernos el endurecimiento de todas las medidas legislativas y la aplicación de la ley con mucho más rigor, aunados al diseño y aplicación de medidas sociales, tendentes a la ayuda a las mujeres víctimas de la violencia y al asesoramiento legal. (Soto Romero, 2013)

1.2.2. Violencia de Género

La violencia de género en la actualidad cobra una enorme importancia, si se toma en cuenta el aumento de casos que son recogidos por la prensa diaria, con resultados irreparables en una proporción dramáticamente alta.

Para (García-Mina Freire & Carrasco Galán, 2003) al respecto consideran que nos encontramos ante una de los principales estigmas de nuestra sociedad. Cada día que una mujer sufre esta experiencia, estamos fracasando como sociedad, ya que esta, como cualquier otro tipo de maltrato, expresa una relación basada en el abuso de poder y en un sistema de desigualdad.

Por su parte, (Organización de las Naciones Unidas, 1993) definen violencia de género como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer”, los autores afirman “que inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada”.

De la misma manera, (Velázquez, 2003) amplía la definición de violencia de género:

Abarca todos los actos mediante los cuales se discrimina, ignora, somete y subordina a las mujeres en los diferentes aspectos de su existencia. Es todo ataque material y simbólico que afecta su libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y/o física (pág. 45).

(García-Mina Freire & Carrasco Galán, 2003), al respecto sostiene que la

violencia de género no está determinada por el código genético, constituye una enfermedad de "transmisión social" (pág. 4). El autor sostiene además que:

Dada la enorme significación de la presencia de esta violencia en el contexto familiar, núcleo de la socialización de los individuos, se ve necesaria una reflexión, que contribuya a tener una visión de esta situación, que abarque las dimensiones, tanto sociológicas como psicológicas de este fenómeno, promoviendo la promoción de estrategias de carácter preventivo. (García-Mina Freire & Carrasco Galán, 2003, pág. 5)

1.2.2.1. Violencia de Género. Tipos

En la actualidad están diferenciados los siguientes tipos de violencia de género:

Física. Según (Velázquez, 2003) esta puede ser percibida "a través de las huellas que deja. Como ejemplo pueden mencionarse empujones, mordiscos, patadas, puñetazos, etc., sean ocasionados con las manos o algún objeto" (pág. 45). Por lo general hace más fácil que la víctima tome conciencia pues es un tipo de violencia muy evidente, lo que hace que sea la más reconocida social y jurídicamente, comparada con la violencia psicológica.

Psicológica. (Ayala Albites, 2018) Relata que tiene que ver con "amenazas, palabras ofensivas, trato humillante, y desprecio. Causa en la víctima una visión de sí misma desvalorizada, en la que sus opiniones no cuentan, y se generan sentimientos de culpa e indefensión". Tomando en cuenta lo expuesto, todo esto aumenta el control o dominación del agresor, siendo este el fin último de la violencia de género.

De igual manera pueden nombrarse también la violencia económica y la violencia social. En la primera, "el agresor trata de controlar el poder adquisitivo de su víctima, dificultándole el acceso al dinero al impedirle trabajar remuneradamente u tomando posesión de sus ingresos" (Velázquez, 2003). En muchos casos "el agresor abandona su empleo y se dedica a gastar los ingresos de la víctima, lo que obliga a la misma a solicitar ayuda económica a familiares o servicios sociales" (Velázquez, 2003).

Por su parte, tal y como lo explica (Velázquez, 2003) en la violencia social, el agresor "limita el contacto social de la víctima aislándola de su entorno, familiares y amigos. Esto le impide a esta víctima tener un importante apoyo en estos casos" (pág. 51).

(Alberdi & Matas, 2002) Afirman que este tipo de violencia de género "Se ejerce mediante presiones físicas o psíquicas que pretenden imponer una relación sexual no deseada mediante coacción, intimidación o indefensión" (pág. 12). Puede incluirse dentro de violencia física, pero la distinción principal se encuentra en torno a la libertad sexual de la mujer más que en su integridad física. Hasta hace poco, las leyes y autoridades, no consideraban este tipo de agresión como tal, si se producía dentro del matrimonio.

1.2. Violencia de Género en la actualidad Ecuatoriana

La supresión de la violencia de género en el país es una prioridad estatal desde el año 2007, en este sentido, en Ecuador se han y siguen generándose intentos como el Plan para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres, para abordar integralmente la generación de políticas y programas para la prevención, protección, sanción y restitución de los derechos de las víctimas de cualquier tipo de violencia. (Camacho, 2014)

De igual manera, en la Constitución de la República, en el Art. 66 sobre los Derechos de Libertad, se establece el derecho a la integridad personal que incluye una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, y la obligación de adoptar medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia. (Camacho, 2014)

Considerando los resultados de la Encuesta nacional aplicada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, la violencia basada en el género constituye un problema social de gran magnitud, ya que "6 de cada 10 mujeres ecuatorianas de 15 o más años ha sufrido una o más agresiones físicas, psicológicas, sexuales o

patrimoniales, por el hecho de ser mujeres” (Camacho, 2014)

Sostiene que, según el estudio, la forma de violencia más frecuente es la psicológica o emocional, pues el “53,9% de las mujeres reportan haber sufrido este tipo de violencia. En segundo lugar, se ubica la violencia física con el 38%; seguida por la violencia sexual que alcanza el 25,7% y, finalmente, se ubica la patrimonial con el 16,7%.” (Camacho, 2014).

Señala la investigación que:

La violencia de género, tanto en el entorno familiar o de pareja como la ejercida en el ámbito público, afecta a las mujeres de todas las edades, tanto del área urbana como de la rural, de los diversos grupos étnico-culturales, de todos los estratos socioeconómicos y de las distintas regiones del país, confirmando que el principal riesgo es ser mujer. No obstante, se encuentran factores que favorecen o inhiben de alguna manera el ejercicio de la violencia hacia las mujeres, sobre todo la ejercida por parte la pareja. Se ha constatado, por ejemplo, que tener un mayor nivel educativo es un factor que interviene para disminuir la incidencia de la violencia de género, aunque no para erradicarla. Esta tendencia, sin embargo, no significa que las mujeres con mayor escolaridad o que cuentan con más o mejores recursos, estén exentas de ser violentadas. (Camacho, 2014, pág. 99).

Tomando en cuenta lo anterior, existen distintos factores personales, familiares, sociales, económicos y culturales que colocan a las mujeres en situación de mayor riesgo frente a la violencia masculina. El estudio citado indica que “aunque hay variantes de acuerdo al tipo de violencia y ámbitos en que esta se practica, se ha determinado que algunas mujeres sufren una doble o triple vulnerabilidad” (Camacho, 2014, pág. 99). Se ha establecido que en esta situación se encuentran, principalmente, las mujeres que tienen alguna discapacidad, las indígenas y las que pertenecen a hogares de escasos recursos económicos. Así, la probabilidad de sufrir violencia se incrementa enormemente para una mujer indígena, pobre y, más aún, si tiene alguna discapacidad. (Camacho, 2014)

Según la encuesta nacional sobre las relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, “del total de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia de género, el 76% señala como responsables de las agresiones a su pareja o ex

pareja” (Camacho, 2014, pág. 99). Diversas investigaciones históricas han mostrado que la violencia hacia las mujeres por parte de la pareja ha sido una práctica extendida en la sociedad ecuatoriana, al menos desde el período colonial.

La encuesta nacional sobre las relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres (Camacho, 2014) señala que a pesar de los cambios en la legislación nacional y del avance en la toma de conciencia de que la violencia por parte de la pareja es una contravención y un delito que merece sanción, solamente:

1 de cada 10 mujeres agredidas (11,5%) la ha denunciado. De ellas, únicamente dos (20%) han continuado con el proceso judicial, y solo una de ellas señala que se sancionó el agresor, es decir, apenas el 1% de los hombres que violentan a su pareja han recibido una sanción legal” (pág.100).

El estudio indica además que son “pocas mujeres (10,8%) quienes han presentado una demanda en contra de sus violadores. De ellas, apenas el 26,8% señala que continuó con el proceso judicial, consiguiendo una sentencia condenatoria en 2 de 3 de los casos” (Camacho, 2014, pág. 100). Esto significa, que solo “el 1,9% de los agresores sexuales ha recibido una sanción”. (Camacho, 2014, pág. 100)

El 10,4% de mujeres encuestadas señala que sufrieron algún tipo de abuso sexual antes de cumplir los 18 años de edad, de los cuales el 45% fue perpetrado por amigos, enamorados o conocidos y el 37,6% por parientes consanguíneos y políticos, lo que los convierte en abusos incestuosos. Esta particularidad hace que el impacto de dicha experiencia sea aún más grave para las víctimas. Tanto la violencia ejercida por la pareja, como la violación o sexo forzado, el abuso y acoso sexual perpetrado en diversos ámbitos y por distintos agresores, producen efectos devastadores para las mujeres, entre los que se incluyen: feminicidio, lesiones y daños físicos, deterioro de la autoestima, depresión, intentos de suicidio, alteraciones emocionales o psicológicas y en su vida sexual. Datos de la encuesta nacional sobre las relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres. (Camacho, 2014)

En todos los casos, independiente de quién sea el perpetrador, la violencia de género contra las mujeres (física, psicológica, sexual, patrimonial) constituye un

irrespeto a los derechos humanos, principalmente se atenta contra el derecho a la vida, la libertad, a la integridad, a la seguridad, al bienestar y a la salud integral.

1.3. Empoderamiento

En relación al empoderamiento sostiene que “empoderamiento es un proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de “opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de derecho y libertades” (México, San Luis Potosí, 2012), lo cual es imprescindible no considerar al hacer mención a la violencia contra la mujer.

1.4. Violencia contra la mujer

Al destinar este apartado para hablar de la violencia contra la mujer es importante diferenciar este tipo de violencia de la violencia de género, para despejar posibles dudas y aclarar que no toda violencia hacia las mujeres es necesariamente violencia de género. De acuerdo con (Bourdieu, 1999) en su libro *La dominación Masculina*, dice: “la dominación masculina, que convierte a las mujeres en objetos simbólicos, cuyo ser (ese) es un ser percibido (percipi), tiene el poder de colocarlas en un estado permanente de inseguridad corporal o, mejor dicho, de dependencia simbólica”.(pág. 96) Así la mujer no es concebida como un sujeto social igual que el hombre, “sino como un objeto o en el mejor de los casos un sujeto inferior al varón, ya que está dotada de características o capacidades que hacen que su desempeño sea menor” (Bourdieu, 1999).

La violencia simbólica de la que habla Bourdieu se puede visualizar en situaciones en las que se pone a la mujer por debajo del hombre, estos comportamientos se justifican culturalmente.

Este autor habla de:

las relaciones de poder, las cuales hacen referencia al producto de un trabajo continuado (histórico por lo tanto) de reproducción, al que contribuyen unos agentes singulares (entre los que están los hombres con armas como la violencia física y la violencia simbólica) y unas instituciones: familia, iglesia, escuela, Estado. Estas estructuras de dominación se dan posicionando al hombre como superior a la mujer, inclusive la sociedad se ha encargado de normalizarlas hasta el punto donde las instituciones (antes mencionadas) son parte de la reproducción (Bourdieu, 1999, pág. 50)

Incluso, los estereotipos están conformando una de las causas de la violencia contra las mujeres; pues, parafraseando a Bourdieu, se posiciona a la mujer como la que tiene que estar en lo blando, lo húmedo, lo privado, lo oculto, mientras que “al varón en lo duro, lo seco, lo público. Cuestiones que mantienen un discurso hasta cierto punto legitimado por la sociedad, donde además deben mostrarse violentos por naturaleza” (Bourdieu, 1999).

Señala de la misma forma el autor que “El principio de la inferioridad y de la exclusión de la mujer (...) no es más que la asimetría fundamental, la del sujeto y la del objeto, del agente y del instrumento, que se establece entre el hombre y la mujer mediante el matrimonio (...) en el que las mujeres sólo pueden aparecer como objeto (...)” (Bourdieu, 1999), entonces la mujer únicamente es concebida como un objeto subordinado a un sujeto (varón) a quién tiene que obedecer, de quien depende y del que tiene que cuidar.

Citando al mismo autor podemos mencionar que por lo menos dentro de la sociedad mexicana “las mujeres están excluidas de todos los lugares públicos donde se desarrollan normalmente los juegos que se consideran los más serios de la existencia humana” (Bourdieu, 1999, pág. 66), , ejemplificando con la política, la economía, el deporte, entre algunos más, que aunque actualmente no son exclusivos de los varones, continúan siendo dominados por ellos. (Bourdieu, 1999) menciona una paradoja que:

Consiste en que son las diferencias visibles entre el cuerpo femenino y el cuerpo masculino las que, al ser percibidas y construidas de acuerdo con los esquemas

prácticos de la visión androcéntrica, se convierten en el garante más indiscutible de significaciones y valores que concuerdan con esta significación del mundo (pág. 37),

Significaciones que asignan roles tanto a hombres como a mujeres y con los que se tiene que cumplir para cubrir las expectativas.

Regresando a (Bourdieu, 1999) podemos decir que “la dominación masculina tiene todas las condiciones para su pleno ejercicio” (pág. 49) ya que las estructuras sociales y actividades productivas confieren al hombre la mejor parte, así como esquemas que le otorgan poder. Al igual que las mujeres, “los hombres también están prisioneros y son víctimas subrepticias de la representación dominante” (pág. 38) mediante la cual están destinados a cumplir con un rol socialmente establecido y cumplir con la condición masculina en el sentido de vivir supone un debe-ser, una virtud, que se impone a eso es natural, indiscutible (Bourdieu, 1999, pág. 67) mediante la que forzosamente deben ser el más fuerte, el dominador, el sabio, con lo que demuestra su virilidad, entendida como capacidad reproductora, sexual y social que idealmente debe reafirmar en cualquier circunstancia y que algunos varones conciben como una carga innecesaria con la que pueden pertenecer a un grupo de verdaderos hombres. (Bourdieu, 1999, pág. 68)

En este orden de ideas, (México, San Luis Potosí, 2012) establece que la violencia contra la mujer es “cualquier acción u omisión no accidental que perjudique a las mujeres basadas en su género que les cause daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte” (pág. 11). Insiste el autor que una se presente ante la mujer de cualquier edad a quien se le infringe daño a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos que pueden provocar o no lesiones ya sean internas o extensas o ambas.

1.5. Ámbito y Clasificación de la Violencia contra la mujer

La violencia contra las mujeres se manifiesta de múltiples formas determinadas por diferentes factores. (México, San Luis Potosí, 2012) menciona:

La violencia es en realidad, no una suma de hechos aislados sino un conjunto de técnicas y tácticas de coacción utilizadas en un proceso de intento de dominación y control, que ejecutan diversos grados casi todos los hombres socializados en nuestra cultura sexista patriarcal (pág. 11).

El maltrato se puede ejercer de diversas formas que a menudo se combinan. Todas estas formas de violencia tienen como finalidad el dominio y control de la mujer, más que producir daño en sí mismo. Es fundamental saber cómo se manifiesta la violencia para poder reconocer el problema y buscar soluciones, aprender a detectar las señales o indicadores de ésta, ya que a veces son tan sutiles que fácilmente pasan desapercibidas, pero igualmente producen un deterioro en la salud mental y física de la mujer. (México, San Luis Potosí, 2012, pág. 11)

1.6.1. Clasificación

Considera la siguiente clasificación de la violencia contra la mujer: Violencia Física: “cualquier acto material, no accidental, que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos, y que puede provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas” (México, San Luis Potosí, 2012, pág. 20)

De la misma forma, la Violencia Psicológica es:

Todo acto u omisión que daña la estabilidad psicológica y que conlleva a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio sociedad en donde las mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. (México, San Luis Potosí, 2012, pág. 20)

También la Violencia Patrimonial:

Cualquier acto u omisión que afecta la situación patrimonial de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, limitación, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos

patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. (México, San Luis Potosí, 2012, pág. 20)

Igualmente nombra la Violencia Económica como “toda acción u omisión del agresor que afecta la situación económica de la víctima” (México, San Luis Potosí, 2012, pág. 21) y la Violencia Sexual:

Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima, o ambas, que atenta contra su libertad, dignidad, seguridad sexual e integridad física, que implica el abuso de poder y la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. (México, San Luis Potosí, 2012, pág. 21)

1.6.1. Ámbito de la Violencia contra la mujer

(México, San Luis Potosí, 2012), señala:

Familiar: todos aquellos actos abusivos de poder u omisión intencional dirigidos a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, realizadas por el agresor que tiene o ha tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho con ésta. (México, San Luis Potosí, 2012, pág. 22)

Laboral y docente: todo acto u omisión ejercida en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, que impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. (México, San Luis Potosí, 2012)

Social: los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito público y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión, (México, San Luis Potosí, 2012)

De las instituciones públicas: los actos u omisiones de las y los servidores públicos que discriminen o tengan como fin o resultado dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso a las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (México, San Luis Potosí, 2012, pág. 22)

1.6. La Violencia contra la mujer. Una visión desde la Educación Superior

La transversalidad del género y de la violencia que se deriva de sus concepciones tradicionales lleva a pensar la universidad como un escenario donde también se vive la problemática de violencia de género, en especial aquella en contra de las mujeres.

En este sentido, (Enciso Quiñonez, 2014) indica que:

Universidades como escenarios donde se reproducen las condiciones y los problemas sociales, los imaginarios culturales y las relaciones desiguales de poder, no son ajenas a la problemática de violencia de género contra las mujeres; en estos espacios de educación superior al igual que en el resto de la sociedad la problemática puede ser vivida por cualquier grupo social, sector o estamento. (pág. 52)

Según el autor, algunas de las investigaciones que a nivel internacional se han realizado sobre la problemática de violencia de género en las universidades, se han centrado en la violencia de género que se da en las relaciones de pareja o en las citas; ejemplo de ello es The International Dating Violence Study, dirigido por Murray A. Straus (Enciso Quiñonez, 2014).

En este orden de ideas, afirma el autor que:

Un estudio realizado en 31 universidades de diferentes regiones mundiales distribuidas así: 5 en Asia y el Medio Oriente, 2 en Australia y Nueva Zelanda, 6 en Europa, 2 en América Latina, 16 de América del Norte. En este estudio se identifica la violencia de género que se lleva a cabo contra la pareja, y algunas de sus manifestaciones, aunque

Straus no utiliza la expresión violencia de género contra la pareja, cuando se refiere a las normas culturales que promueven dichas acciones violentas consideramos que también se está refiriendo a la violencia de género. (Enciso Quiñonez, 2014, pág. 53)

En el estudio el autor concluye que dentro de las semejanzas encontradas en los resultados de todas las universidades participantes “quizás la semejanza más importante es el alto rango de violencia física contra la pareja por ambos, hombres y mujeres, estudiantes de todas las universidades” (Enciso Quiñonez, 2014), es decir, que en el caso de las relaciones de pareja o citas, el porcentaje de mujeres agredidas por su pareja es casi igual al porcentaje de hombres agredidos por su novia o compañera.

Para Strauss citado en (Enciso Quiñonez, 2014):

Una de las causas de la violencia en las parejas universitarias es la persistencia de unas normas culturales tolerantes a este tipo de situaciones, lo cual se demuestra en el nivel de aprobación de las y los estudiantes, representado por un 42%, al hecho de que el esposo dé una cachetada a su esposa por alguna de las siguientes razones: quemar la comida, discutir con él, salir sin decirle, descuidar los niños y rehusarse a tener sexo con él⁷⁵. Dichos resultados demuestran el papel que juega el género, siendo una construcción socio-cultural, como configurador de dichos pensamientos, pero además demuestran la presencia de una problemática que se recrudece y se transforma y la cual se manifiesta principalmente en agresiones consideradas relativamente menores, como empujones y cachetadas proferidas con ira a un compañero(a) (pág.53)

Es necesario reconocer el papel que juega la cultura en la permanencia de la problemática de violencia de género y el cual examina: al referirse a la cultura como una de las causas de este tipo de violencia en las parejas; el autor lleva a pensar sobre la construcción social de lo femenino y lo masculino en la que se sustenta la violencia de género (Enciso Quiñonez, 2014) por lo tanto, el llamado es a que como sociedad y como cultura reconozcamos la necesidad de cuestionar y transformar todos aquellos valores culturales que promueven y justifican la subordinación y el ejercicio de la violencia, en cualquiera de sus formas, contra una persona por razón de su género.

(Burgués, Oliver Pérez, Redondo Sama, & Serrano, 2006), señala al respecto que esta problemática “[...] no sólo se da en relaciones de pareja, sino que también ocurre en citas, se da dentro de la universidad y es ejercida también por compañeros del contexto universitario [...]”. Algunas investigaciones sobre violencia de género en el ámbito universitario han reconocido “[...] que la violencia dentro de la universidad es un hecho significativo, frecuente y repetitivo que se produce en muchos países en porcentajes elevados y que es necesario atajar” (pág. 12)

El reconocimiento de la presencia y vivencia en las universidades de la problemática desmiente la idea de “[...] que la violencia de género sólo la sufren mujeres adultas, amas de casa, económicamente dependientes y sin estudios” con ello se contribuye a la ruptura de los estereotipos que pesan sobre el sufrimiento de la violencia de género, los cuales obstaculizan el estudio de la problemática en otras realidades como la universitaria. (Enciso Quiñonez, 2014, pág. 54)

Por su parte, Tracy citada en (Enciso Quiñonez, 2014) refiriéndose al caso canadiense señala que la violencia afecta a ambos, estudiantes y personal, pero en el caso de los primeros “la violencia centrada en el estudiante, se describe de una manera que pone de relieve la violencia de género incluyendo asalto sexual, violación por un conocido, el acoso sexual, y los rituales novatales” (pág. 54).

La autora reseña además que los estudios realizados por Fletcher y Bryden y Richman sobre experiencias de violencia dentro de la universidad en los trabajadores muestran que “las estructuras de desigualdad social como el género y la raza juegan un papel importante en la experiencia de la violencia”. (Enciso Quiñonez, 2014, pág. 54)

Con ello la autora resalta la identificación que hacen Fletcher, Bryden y Richman sobre el papel que juega el género en la vivencia de experiencias violentas; de esta manera se reafirma que la universidad no es un espacio ajeno al género y mucho menos a la violencia que se desprende de sus posturas tradicionales. (Enciso Quiñonez, 2014)

Las autoras Larena Fernández y Roldán citadas en (Enciso Quiñonez, 2014), quienes también han estudiado la violencia contra las mujeres en las universidades canadienses, señalan que, respecto a las situaciones relacionadas con la violencia de género,

La universidad es una institución donde se genera un ambiente adverso hacia las mujeres, e indican que el acoso sexual y la misoginia se manifiestan en el día a día de la universidad, entre diferentes colectivos, en los currículums académicos o en los debates de las aulas (pág. 55).

En este contexto hay formas de subordinación y de violencia hacia las mujeres, un intento de control mediante la fuerza, la dominación o el silencio. Los planteamientos llaman la atención sobre el recrudecimiento de la problemática al interior de las instituciones de educación superior y su presencia en todos los espacios de la actividad universitaria. (Enciso Quiñonez, 2014)

Osborne citado en (Enciso Quiñonez, 2014) presenta un contexto que a todas luces deja de ser un espacio de estudio, de ciencia, de diálogo, debate y respeto por el otro para convertirse en un escenario que a pesar de su labor transformadora y crítica reproduce de manera más cruda los estereotipos de género que sucumben en violencia contra las mujeres.

El autor (Enciso Quiñonez, 2014) señala que:

En España se ha constatado, partiendo de la misma hipótesis que la violencia de género es una realidad en el ámbito universitario “resultando evidente que las situaciones que más se producen son los comentarios sexistas o que degradan a la mujer (42%). (pág. 56).

Así mismo se ha comprobado que el acoso sexual y la violencia psicológica son las situaciones más silenciadas y que las agresiones físicas y sexuales también se viven dentro de las universidades españolas.

Para el caso mexicano Mingo citado en (Enciso Quiñonez, 2014) ha concluido que:

La violencia de género se vive dentro de las relaciones que entablan las (os) estudiantes dentro de la universidad, especialmente en el escenario de las carreras de ingenierías y tecnologías [...] donde el tradicional dominio de lo masculino y el que las mujeres sean vistas como extranjeras da lugar a un ambiente, actitudes y comportamientos que resultan abierta o veladamente hostiles a la presencia femenina. (pág. 56)

Con lo anterior la autora se refiere a uno de los tantos matices que encierra esta problemática al interior de las universidades y que se refiere a la mayor vivencia de violencia de género contra las mujeres en ciertos espacios y contextos universitarios, lo cual hace necesarios estudios en este sentido que también contribuyan al entendimiento de la problemática para construir alternativas de solución. (Enciso Quiñonez, 2014)

En Colombia, sin lugar a dudas, la violencia de género contra las mujeres en la universidad ha sido identificada y estudiada en diferentes escenarios universitarios pero en la UIS el estudio de esta problemática, enfocado en la población estudiantil y en las distintas formas de dicha violencia, es inexistente, por lo tanto esta investigación pretende ser el comienzo de futuros estudios los cuales desde diferentes perspectivas teóricas y metodológicas contribuyan al conocimiento cada vez más preciso de esta problemática de violación de Derechos Humanos y a la búsqueda de su solución. (Enciso Quiñonez, 2014)

Al respecto, (Enciso Quiñonez, 2014) afirma:

Un estudio realizado en la Universidad de Caldas en el 2004 sobre violencia sexual y en el que se obtuvieron 298 respuestas de estudiantes pertenecientes a 10 programas académicos, concluyó que el 18.4% de las estudiantes encuestadas informaron la existencia de uno o más eventos violentos como acoso sexual y violación, el 52.1% de los casos informados ocurrieron en la universidad y el docente fue identificado como el agresor más frecuente. (pág. 57)

Según el autor, otro estudio de la misma universidad realizado en la Facultad de Salud y el cual comprende otras formas de violencia de género, recogió información de 292 estudiantes, de los cuales 129 de ellos/ellas señalaron haber sido víctimas de

abuso de autoridad, entendido como el que comete un superior que se excede en el ejercicio de sus atribuciones con perjuicio de un subalterno, y 101 estudiantes manifestaron ser víctima de burlas, piropos o gestos obscenos. (Enciso Quiñonez, 2014)

De esta manera la universidad no es ajena a la violencia de género y en su interior se viven sus diferentes tipos, a saber: la violencia física, psicológica, simbólica, sexual. (Enciso Quiñonez, 2014)

En la universidad al igual que en el resto de la sociedad son las mujeres las víctimas más comunes de violencia de género, sin embargo, al interior de las universidades la violencia de género contra las mujeres adquiere unas características específicas que la hacen susceptible de diferentes análisis dentro de los cuales surge con mayor relevancia para nosotros el factor del poder puesto que hablamos de unas relaciones sociales afectadas por roles de autoridad donde el género juega también un papel definitorio. (Enciso Quiñonez, 2014)

1.7. Empoderamiento de la mujer en la Prevención de la Violencia de Género desde la Educación Superior Ecuatoriana

En este sentido, se considera una gran medida pragmática, la puesta en marcha de programas puntuales sobre coeducación y fomento de la igualdad que se aplican en un reducido número de instituciones, a veces sin una formación específica de quienes imparten las sesiones. Esta medida puede ser una excelente práctica, sobre todo si incluye de forma específica la prevención de la violencia de género y se inserta en un contexto que favorezca su difusión posterior.

En este orden de ideas, una de las conclusiones de los estudios sobre la violencia de género en la educación superior es que, en ocasiones, el silencio y la complicidad de las autoridades universitarias imposibilitan el desmantelamiento de estas conductas. Aun cuando existen medios para denunciar, las víctimas enfrentan distintas trabas, desde el miedo a contar su historia, hasta la falta de sanciones. (Melchor, 2019)

Tomando en cuenta lo anterior, es primordial centrarse en la prevención de la violencia de género y no sólo en los servicios para las víctimas; la prevención, a través de la educación, puede reducir las disparidades entre los géneros y se cambian las normas y actitudes que propician la violencia, las intervenciones deben basarse en un enfoque multisectorial y operar a nivel individual, comunitario, institucional, legislativo y normativo. (Morrison, Ellsberg, & Bott, 2005)

Organismos como la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la organización internacional, sin fines de lucro, CARE Ecuador, implementan con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia de género y el acoso en el sistema de educación superior, convenios de cooperación interinstitucional con la finalidad de promover estrategias innovadoras para que los actores del sistema de educación superior participen en el cambio de prácticas discriminatorias, y en la protección y reparación de derechos de quienes sufren violencia o acoso dentro del sistema educativo. (Ecuador, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2018)

En este sentido, la Red de Educación Superior y Género (RESG) coordinada por SENESCYT, considerando la necesidad de apoyar a las instituciones de educación superior (IES) en el abordaje del tema de acoso, discriminación y violencia sexogénica han elaborado un protocolo de manera conjunta con Acción Ciudadana por la Democracia y Desarrollo (ACDemocracia), el cual surge de revisiones y análisis de otros protocolos de erradicación de la violencia de género en el ámbito universitario, implementados en las universidades de Ecuador y de reconocidas universidades de varios países. (Ecuador, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2018)

Dicho documento se fundamenta en la normativa constitucional vigente, los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres y las personas de las diversidades de orientación sexual e identidad de género. (Ecuador, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2018) Y de manera directa está en concordancia con la Constitución.

Rigen de igual forma el Protocolo, el marco legal establecido en la Convenciones

Internacionales de Derechos de las Mujeres, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer , las Recomendaciones Generales No.19 y 35 del Comité CEDAW, así como la legislación nacional vigente en la materia, particularmente el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer. En el caso de las personas de las diversidades de orientación sexual e identidad de género, rigen los Principios de Yogyakarta que abordan una amplia gama de normas de derechos humanos y su aplicación. (Ecuador, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2018)

En este mismo marco de ideas, el Consejo de Educación Superior (CES) realizó un encuentro “Por una educación superior libre de violencia de género”, donde se buscó fomentar una cultura de respeto y prevención. El objetivo fue sensibilizar a las instituciones de educación superior (IES) sobre esta problemática y contribuir a que el Ecuador sea un país libre de violencia. (Ecuador, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2018)

Es este orden de ideas, es importante destacar que a menudo, sólo con el paso del tiempo, la víctima constata que la llamada escalada de la violencia puede conducirla a la muerte. Es significativo que la mujer sea consciente de la peligrosidad y de la necesidad de protegerse a sí misma y, en su caso, a sus hijos/as, así como de la imposibilidad para corregir, controlar o cambiar las conductas del agresor. Es de vital importancia el papel del/a profesional para una adecuada orientación y atención a la mujer en la búsqueda de soluciones; su formación, su sensibilización y sus capacidades profesionales resolutivas. (México, San Luis Potosí, 2012)

Explica que la violencia que se ejerce sobre las mujeres en el marco de las relaciones de pareja o de afectividad, es un fenómeno muy complejo con consecuencias muy graves y sobre múltiples sujetos de la convivencia, ya que confluyen en este ámbito vínculos jurídicos y afectivos, dependencias emocionales y económicas y, en la mayoría de los casos, hijos e hijas en común y una relación de convivencia entre el agresor y la mujer. (México, San Luis Potosí, 2012)

En este sentido, la escalada de la violencia se define como un proceso paulatino y ascendente de etapas en las que la intensidad y la frecuencia de las agresiones se va incrementando a medida que pasa el tiempo. Comienza con conductas de abuso psicológico bajo la apariencia y expresión, por parte del agresor, de actitudes de cuidado y protección, difíciles de percibir por su apariencia amorosa, pero que van reduciendo la seguridad y la confianza de la mujer en sí misma y su capacidad de reacción. Se trata de conductas restrictivas y controladoras, que van minando su autonomía, a la vez que la sitúan en condiciones de dependencia y aislamiento. Un ejemplo son los celos, la vigilancia, la censura sobre la ropa, amistades o actividades, el control de los horarios, las salidas fuera de la casa, etc. (México, San Luis Potosí, 2012)

Habitualmente estas conductas, que suelen ser la antesala del maltrato físico, no se perciben por parte de las mujeres como agresivas, sino como manifestaciones del carácter de la pareja o de rasgos masculinos por excelencia (rol dominante y protector a un tiempo), que se han interiorizado como normales a través de los procesos de socialización en la familia, la escuela o la calle, por lo que su importancia suele ser minimizada y son admitidas tácitamente, lo que genera a las mujeres situaciones de indefensión aprendida y vulnerabilidad. (México, San Luis Potosí, 2012)

El aumento progresivo de la violencia, hasta llegar a las agresiones físicas e incluso a la muerte, puede extenderse a lo largo de un prolongado periodo de tiempo, durante el cual se incrementa la pérdida de referencias, autoestima, seguridad personal, de manera que es difícil para la mujer víctima percibir y entender el significado y la trascendencia del proceso en el que está inmersa, así como el riesgo que corre. (México, San Luis Potosí, 2012)

1.8. Cánones jurídicos que fundamentan los derechos de la mujer desde la perspectiva de género, en el marco legal ecuatoriano

Para el presente estudio se ha considerado la normativa internacional como es la Recomendación General 3510 del comité de la CEDAW, la Convención de Belém

do Pará, así como la normativa nacional ecuatoriana.

Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal (COIP), Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (LOIPEVCM), Código del Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y Reglamento de Sanciones del Consejo de Educación Superior.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece:

Art. 2.- Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de este principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer. (Organización de las Naciones Unidas, 1979)

La Recomendación General 35 de Comité CEDAW (

10. El Comité considera que la violencia de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales por los cuales la posición subordinada de las mujeres con respecto a los hombres y sus roles estereotipados se perpetúan. A lo largo de su trabajo, el Comité ha dejado claro que esta violencia es un obstáculo fundamental para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para el disfrute de las mujeres de sus derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en la Convención;

20. En todas las regiones se han registrado episodios de violencia homofóbica y transfóbica. Esa violencia puede ser física (a saber, asesinatos, palizas, secuestros, violaciones y agresiones sexuales) o psicológica (a saber, amenazas, coacciones y privaciones arbitrarias de la libertad). Estas agresiones constituyen una forma de violencia de género, impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género. (Organización de las Naciones Unidas, 2017)

Convención de Belém do Pará:

Art. 1.- Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado;

Art. 3.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Art. 7.- Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativa, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; e) Tomar las medidas apropiadas incluyendo medidas de tipo

legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención. (Organización de Estados Americanos, 1994)

Opinión consultiva OC24/17 de 24 de noviembre de 2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

6.1. La Corte ha señalado que la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación. Los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación de jure o de facto. La jurisprudencia de la Corte también ha indicado que, en la actual etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio de ius cogens. Sobre él descansa el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y permea a todo el ordenamiento jurídico. (Corte Interamericana de Derechos Humanos , 2017)

Normativa Nacional Ecuatoriana

Constitución de la República del Ecuador establece

Art. 66, numeral 3. Se reconoce y garantizará a las personas: el derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual, b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres,

niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual, y c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 341.-El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Art. 347.- Será responsabilidad del Estado: 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Código Orgánico Integral Penal establece:

Art. 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar: La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, ser sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar: La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amena a, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, ser sancionada de la siguiente manera:

1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, el desempeño de sus actividades cotidianas, ser sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. 2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral,

escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, ser sancionada con pena de seis meses a un año. 3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, ser sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Art. 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar: La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, ser sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. En el párrafo segundo, artículo 159 se señala la contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Art. 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar: La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, ser sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días. Continuando con el párrafo segundo, en la sección cuarta se detallan los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

Art. 166.- Acoso sexual: La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, ser sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, ser sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, ser sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Art. 170.- Abuso sexual: La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, ser sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art.171.- Violación: Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo.

Quien la comete, ser sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.
2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.
3. Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

La víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente. 2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal. 3. La víctima es menor de diez años. 4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima. 5. La o el agresor es ascendiente o descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. 6. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo.

En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. En la sección quinta se señala los delitos contra el derecho a la igualdad. En el párrafo primero el delito de discriminación.

Art. 176.- Discriminación: La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, ser sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. En el párrafo segundo se señalan los delitos de odio.

Art. 177.- Actos de odio: La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, ser sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionarán con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones.

Art. 465.- Exámenes médicos y corporales: 1. En los casos de delitos contra la integridad

sexual y reproductiva, trata de personas e infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cuando una persona ponga en conocimiento que ha sido víctima de una de tales infracciones penales y exista peligro de destrucción de huellas o rastros de cualquier naturaleza en su persona, los centros de salud públicos o privados acreditados a los que se acuda, deberán practicar, previo consentimiento escrito de la víctima o de su representante, los reconocimientos, exámenes médicos y pruebas biológicas correspondientes.

5. Se podrá solicitar un peritaje psicológico en los casos de violencia sexual, contra la mujer o miembros del núcleo familiar u otros delitos, especialmente cuando la víctima sea niña, niño, adolescente, adulto mayor o mujer embarazada. Estos se realizarán en centros especializados acreditados en esta temática. Código del Trabajo Art. 46.- Prohibiciones del trabajador. - Es prohibido al trabajador: (...) j) El cometimiento de actos de acoso laboral hacia un compañero o compañera, hacia el empleador hacia un superior jerárquico o hacia una persona subordinada en la empresa (...). Art. 172.- Causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato. - El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en los siguientes casos:(...).

8. Por el cometimiento de acoso laboral, ya sea de manera individual o coordinada con otros individuos, hacia un compañero o compañera de trabajo, hacia el empleador o empleadora o hacia un subordinado o subordinada en la empresa (...). (Ecuador, Asamblea Nacional , 2014)

Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP):

Art. 10.- Prohibiciones especiales para el desempeño de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público.- Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de: peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, e individuos, hacia; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del estado están prohibidos para el desempeño, bajo cualquier modalidad, de un puesto, cargo, función o dignidad pública. La misma incapacidad recaerá sobre quienes hayan sido condenados por los siguientes delitos: delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, lavado de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación. Esta prohibición se extiende a aquellas personas que, directa o indirectamente, hubieren recibido créditos vinculados contraviniendo el

ordenamiento jurídico vigente. Estarán prohibidos de ejercer un cargo, un puesto, función o dignidad en el sector público, las personas que tengan bienes o capitales en paraísos fiscales. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010)

Así mismo, en el Artículo 48, se establecen como Causales de destitución:

Realizar actos de acoso o abuso sexual, trata, discriminación, violencia de género o violencia de cualquier índole en contra de servidoras o servidores públicos o de cualquier otra persona en el ejercicio de sus funciones, actos que serán debidamente comprobados (...). Disposición General Décima Novena. - Cualquier servidor o servidora, que se encuentre dentro de un proceso de esclarecimiento sobre los delitos de acoso o agresión, deberá recibir acompañamiento psicológico proporcionado por la entidad correspondiente, durante la resolución del mismo. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010)

Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (LOIPEVCM)

Art. 10.- Tipos de violencia. - Para efectos de aplicación de la presente Ley y sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el Código Orgánico Penal y la Ley, se consideran los siguientes tipos de violencia:

Violencia física.- Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

Lo anterior, deja definida a la violencia física y destaca su alcance e impacto, destacando el derecho ciudadano de la mujer a su integridad física. De la misma manera considera lo siguiente:

Violencia psicológica.- Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las

creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

Este mecanismo jurídico, define la violencia contra la mujer desde la perspectiva psicológica, lo cual, precisa el contexto y escenarios que orientan a las autoridades competentes en la concreción de los hechos que revisten abordaje jurídico.

Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

Este literal concreta, aún más, que la violencia se precisa también desde lo sexual; describiendo circunstancias que puedan presentarse, incluido en el contexto del matrimonio y también para grupos vulnerables como niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, el ordenamiento jurídico destaca el literal d, donde precisa lo siguiente:

Violencia económica y patrimonial: es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar menoscabo de los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de: 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles; 2. La pérdida, sustracción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. La limitación o control de sus ingresos; y, 5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. e). - Violencia simbólica: es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres. f) Violencia política. - Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

De la misma manera, destaca:

Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones. g) Violencia gineco-obstétrica. - Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud

gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico. (Ecuador, Asamblea Nacional , 2018)

Art. 11.- Concurrencia de violencias. - Los diferentes tipos de violencia contra las mujeres previstos en esta Ley pueden concurrir en contra de una misma persona, de manera simultánea, en un mismo contexto y en uno o varios ámbitos.

Art. 12.- Ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres. Son los diferentes espacios y contextos en los que se desarrollan los tipos de violencia de género contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores. Están comprendidos, entre otros, los siguientes:

Intrafamiliar o doméstico. - Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida en el núcleo familiar. La violencia es ejecutada por parte del cónyuge, la pareja en unión de hecho, el conviviente, los ascendientes, los descendientes, las hermanas, los hermanos, los parientes por consanguinidad y afinidad y las personas con las que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación; 2. Educativo.- Comprende el contexto de enseñanza y aprendizaje en el cual la violencia es ejecutada por docentes, personal administrativo, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa de todos los niveles; 3. Laboral.- Comprende el derecho laboral en el que se ejerce el derecho al trabajo y donde se desarrollan las actividades productivas, en donde la violencia es ejecutada por personas que tienen un vínculo o convivencia de trabajo, independiente de la relación jerárquica. Incluye condicionar la contratación o permanencia en el trabajo a través de favores de naturaleza sexual; la negativa de contratar a la víctima, o respetar sus condiciones generales de trabajo; el descredito público por el trabajo realizado y no acceso a igual remuneración por igual tarea o función, así como el impedimento a las mujeres de que se les acredite el período de gestación y lactancia. (Ecuador, Asamblea Nacional , 2018)

Este literal es muy importante. Precisa los ámbitos donde pueden desarrollarse factores de riesgo que propicien la violencia contra la mujer, desde el contexto doméstico y familiar, como el educativo y laboral. Así mismo, considera los siguientes

escenarios:

Deportivo. - Comprende el contexto público o privado en el cual la violencia es ejercida en la práctica deportiva formativa, de alto rendimiento, profesional, adaptada/paralímpica, amateur, escolar o social; 5. Estatal e institucional. - Comprende el contexto en el que la violencia es ejecutada en el ejercicio de la potestad estatal, de manera expresa o tácita y que se traduce en acciones u omisiones, provenientes del Estado. Comprende toda acción u omisión de instituciones, personas jurídicas, servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas; y, de todo tipo de colectivo u organización, que incumpliendo sus responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, retarden, obstaculicen o impidan que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y a sus servicios derivados; y, a que ejerzan los derechos previstos en esta Ley; 6. Centro de Privación de Libertad.- Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en centros de privación de libertad, por el personal que labora en los centros; 7. Mediático y cibernético.- Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida a través de los medios de comunicación públicos, privados o comunitarios, sea por vía tradicional o por cualquier tecnología de la información, incluyendo las redes sociales, plataformas virtuales o cualquier otro; 8. En el espacio público o comunitario.- Comprende el contexto en el cual la violencia se ejerce de manera individual o colectiva en lugares o espacios públicos, privados de acceso públicos; espacios de convivencia barrial o comunitaria; transporte público y otros de uso común tanto rural como urbano, mediante toda acción física, verbal o de connotación sexual no consentida, que afecte la seguridad e integridad de las mujeres, niñas y adolescentes; 9. Centros e instituciones de salud.- Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en los centros de salud pública y privada, en contra de las usuarias del Sistema Nacional de Salud, ejecutada por el personal administrativo, auxiliares y profesionales de la salud; y, 10. Emergencias y situaciones humanitarias.- Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en situaciones de emergencia y desastres que promuevan las desigualdades entre hombres y mujeres, que pongan en riesgo la integridad física, psicológica y sexual de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores. (Ecuador, Asamblea Nacional , 2018)

De lo anterior puede inferirse que el legislador consideró la mayor cantidad de escenarios potenciales donde puedan desarrollarse actos de violencia contra la mujer. Incluso, considera los ámbitos estatales e incluye contexto como situaciones vinculadas a emergencias humanitarias.

CAPÍTULO II

2. MARCO METODOLÓGICO

Según (Balestrini, 2006) Es el conjunto de procedimientos lógicos, tecno operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de “ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados”. (pág.125). Tal es el caso del presente estudio donde se proponen mecanismos, con base al marco legal vigente, que fortalezcan la promoción y difusión de los derechos de la mujer, desde la perspectiva de género en el ámbito educativo de carreras No jurídicas de la UMET- Guayaquil.

El fin esencial del marco metodológico es precisar, a través de un lenguaje claro y sencillo, los métodos, técnicas, estrategias, procedimientos e instrumentos utilizados por el investigador para lograr los objetivos, y serán justificados por el investigador sustentado por el criterio de autores de libros de metodología, por lo que es importante que se acompañen de citas parafraseadas o textual con sus correspondientes soportes de autor.

2.1. Diseño

El diseño de este estudio donde se proponen mecanismos, con base al marco legal vigente, que fortalezcan la promoción y difusión de los derechos de la mujer, desde la perspectiva de género en el ámbito educativo de la UMET-Guayaquil es bajo la metodología mixta, utilizando las técnicas de recolección y análisis de datos, desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa. Al respecto, (Taylor & Bogdan, 2000) comentan que la frase metodología cualitativa se refiere en su más amplio sentido a la investigación “que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable” (pág. 78).

Y es que la metodología cualitativa (a semejanza de la metodología cuantitativa), "consiste en más que un conjunto de técnicas para recoger datos. (Taylor & Bogdan,

2000). Es un modo de encarar el mundo empírico:

La investigación cualitativa es inductiva. 2) En la metodología cualitativa el investigador ve al escenario y a las personas en una perspectiva holística; las personas, los escenarios o los grupos no son reducidos a variables, sino considerados como un todo. 3) Los investigadores cualitativos son sensibles a los efectos que ellos mismos causan sobre las personas que son objeto de su estudio. 4) Los investigadores cualitativos tratan de comprender a las personas dentro del marco de referencia de ellas mismas. 5) El investigador cualitativo suspende o aparta sus propias creencias, perspectivas y predisposiciones. 6) Para el investigador cualitativo, todas las perspectivas son valiosas. 7) Los métodos cualitativos son humanistas. 8) Los investigadores cualitativos dan énfasis a la validez en su investigación.....Mientras que los investigadores cualitativos subrayan la validez, los cuantitativos hacen hincapié en la confiabilidad y la reproducibilidad de la investigación. (...) Un estudio cualitativo no es un análisis impresionista, informal, basado en una mirada superficial a un escenario o a personas. Es una pieza de investigación sistemática conducida con procedimientos rigurosos, aunque no necesariamente estandarizados. 9) Para el investigador cualitativo, todos los escenarios y personas son dignos de estudio. 10) La investigación cualitativa es un arte" (Taylor & Bogdan, 2000, págs. 20-23)

Así mismo, se usó la metodología cuantitativa para registrar la percepción de las estudiantes de carreras distintas a Derecho, en la UMET-Guayaquil; en relación al empoderamiento sobre la normativa jurídica para la prevención de la violencia contra la mujer, desde la perspectiva de género, brindando las observancias, y características y su frecuencia en la población objeto de estudio.

2.2. Tipo de Investigación

Igualmente, el estudio donde se analiza la situación actual relacionada al desconocimiento de las mujeres sobre sus derechos; que le permitan prevenir la violencia desde la perspectiva de género. Caso carreras No Jurídicas UMET-Guayaquil, es del tipo Histórico – Descriptivo. Al respecto, refiere que en lo referido a lo histórico que trata de la experiencia pasada; se aplica no sólo a la historia sino también a las ciencias de la naturaleza, al derecho, la medicina o a cualquier otra disciplina científica.

De la misma forma el autor sostiene que describe lo que era: El proceso comprende la investigación, el registro, análisis de interpretación de los sucesos del pasado con el propósito de descubrir generalizaciones que puedan ser útiles para su comprensión y la predicción del futuro. La obtención de estos datos se puede clasificar en: Fuentes Primarias: Relatos de testigos informados por un observador real o un participante en el hecho, documentos, restos o reliquias, testimonio oral, registros oficiales.

Igualmente, en fuentes Secundarias: Relatos de Hechos en los que el informante no ha sido testigo, informes de una declaración de un testigo, manuales de Historia, enciclopedias. En la actualidad, la investigación histórica se presenta como una búsqueda crítica de la verdad que sustenta los acontecimientos de pasado.

En este sentido, se satisface de manera profunda con la descripción de los antecedentes históricos del problema planteado, es decir, mecanismos, con base al marco legal vigente, que fortalezcan la promoción y difusión de los derechos de la mujer, desde la perspectiva de género en el ámbito educativo de carreras No jurídicas de la UMET- Guayaquil. Para sustentar planes y programas que contrarresten la problemática. En tal ámbito de ideas, se efectuó un registro, junto un análisis de interpretación de los sucesos abordados.

Es de carácter Descriptiva, porque comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre como una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente. En el estudio se trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta.

Eses el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea el de “describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de la investigación conocidos o en desarrollo. Por otra parte, el estudio también es de tipo bibliográfico,

documental.

2.3. Población y Muestra

Por todas las circunstancias antes mencionadas, se seleccionan como informantes en calidad de población y muestra respectivamente profesionales del derecho, quienes describirán en una entrevista sus impresiones sobre la realidad diagnosticada, en tal ámbito de ideas resulta atrayente conocer cuáles acciones se realizan para contrarrestar esta violencia, también se vislumbrará en los sujetos los respectivos instrumentos jurídicos presentes en la norma ecuatoriana. En total, un docente con experiencia en cargos administrativos de dirección en la carrera de derecho.

De la misma manera, se utilizó la técnica de la Encuesta, mediante la aplicación como instrumento de un cuestionario que permita calcular la frecuencia (La Moda) dentro de la población estudiantil de la UMET Guayaquil en relación a la temática planteada, la cual asciende a un total de cincuenta y cuatro (54) estudiantes de la carrera de derecho.

2.4. Técnicas de Recolección de la Información

En cuanto a las técnicas de recolección de la información, se consideró, en primer lugar, la entrevista de la cual, (Ibañez, 2014) manifiesta que en los estudios de tipo y diseños cualitativos se usa para localizar la información necesaria, de los tipos “entrevistas abiertas, grupos de discusión o técnicas de observación y observación participante” (pág. 21), registrando los discursos completos de los sujetos para proceder luego a su interpretación, analizando las relaciones de significado que se producen en determinada cultura o ideología.

Además, la revisión documental, para confeccionar un marco teórico conceptual y formar un cuerpo de ideas sobre el objeto de estudio. En este sentido, se recaba información proveniente de libros y textos especializados, así como documentos de la Internet, documentos escritos, trabajos de investigación, entre otros; que reflejan

directa e indirectamente la realidad social ligada o relacionada al tema tratado. (Ibañez, 2014) Para ello, fue utilizada como Instrumento la ficha de trabajo, la cual contenía aspectos relacionados con la sintetización de los cánones teóricos jurídicos que fundamentan los derechos de la mujer desde la perspectiva de género, en el marco legal ecuatoriano.

Se utilizó, además, la técnica de la encuesta, para desarrollar un cuestionario en formato de preguntas mixtas dicotómicas y en formato Likert para obtener información de los estudiantes de la carrera de derecho de la UMET, sede Guayaquil; datos que ofrecerán una perspectiva de los estudiantes en cuanto al empoderamiento de información de la temática tratada.

2.5. Análisis de la Información

Para analizar la información se hace necesario el empleo de la triangulación, en este sentido, la triangulación es una técnica de análisis de datos que se centra en el contrastar visiones o enfoques a partir de los datos recolectados. Por medio de esta se mezclan los métodos empleados para estudiar el fenómeno, bien sea aquellos de orientación cuantitativa o cualitativa. (Cohen & Manion, 1990) donde en las ciencias sociales (como el Derecho, la sociología, antropología, economía política, historia, psicología, pedagogía, trabajo social y ciencia política) busca la realidad social la explicación veraz de los hechos sociales usando la observación y experimentación común a todas las ciencias, y la documentación (trabajo en biblioteca u otro centro de documentación). (Cohen & Manion, 1990) Vale destacar que el término triangulación se utiliza para indicar que dos (o más) técnicas o métodos son utilizados en un mismo estudio de manera articulada para alcanzar sus resultados.

De la misma manera, (Cohen & Manion, 1990) señala que la triangulación consiste en el uso de varios métodos (tanto cuantitativos como cualitativos), de fuentes de datos, de teorías, de investigadores o de ambientes en el estudio de un fenómeno. El término triangulación es tomado de su uso en la medición de distancias horizontales durante la elaboración de mapas de terrenos o levantamiento topográfico, donde al conocer un punto de referencia en el espacio, éste sólo localiza a la persona en un lugar de la línea en dirección a este punto, mientras que al utilizar otro punto de

referencia y colocarse en un tercer punto (formando un triángulo) se puede tener una orientación con respecto a los otros dos puntos y localizarse en la intersección (Cohen & Manion, 1990)

Una de las ventajas de la triangulación es que cuando dos estrategias arrojan resultados muy similares, esto corrobora los hallazgos; pero cuando, por el contrario, estos resultados no lo son, la triangulación ofrece una oportunidad para que se elabore una perspectiva más amplia en cuanto a la interpretación del fenómeno en cuestión, porque señala su complejidad y esto a su vez enriquece el estudio y brinda la oportunidad de que se realicen nuevos planteamientos. (Cohen & Manion, 1990) La triangulación es vista también como un procedimiento que disminuye la posibilidad de malos entendidos, al producir información redundante durante la recolección de datos que esclarece de esta manera significados y verifica la repetibilidad de una observación. (Cohen & Manion, 1990) También es útil para identificar las diversas formas como un fenómeno se puede estar observando. De esta forma, la triangulación no sólo sirve para validar la información, sino que se utiliza para ampliar y profundizar su comprensión.

2.6. Procedimiento

- Diagnóstico de la realidad en el contexto estudiado.
- Revisión documental, realización de las siguientes fases: Reunión de textos, referencias bibliográficas o digitales y datos; Selección de material, considerando los objetivos de la investigación; Elaboración del esquema de investigación y un proceso de Fichaje, para facilitar la ordenación bibliográfica, ideas y el trabajo de sinopsis.
- Diseño de las técnicas de recolección de la información.
- Trabajo de campo, utilización y aplicabilidad de entrevistas para recabar información de los involucrados (sujetos informantes) y cuestionarios a la población estudiantil de mujeres.
- Proceso de triangulación para analizar la información obtenida de las entrevistas a los informantes.
- Finalmente, se llevó a cabo el proceso de análisis de los datos resultantes que servirán de sustento para la elaboración de las conclusiones también las recomendaciones y el posterior desarrollo de la propuesta.

2.7. Resultados de la Entrevista a especialista

Tabla 1. Entrevista al personal docente con experiencia en cargos de dirección

1. ¿Cuáles son las actividades que se desarrollan en la Institución, en cuanto a la sensibilización y campañas de información entre los estudiantes de la UMET Guayaquil en relación a la violencia de género?

La Universidad, en correspondencia a su función en el marco académico y social, así como en el marco constitucional, está en el deber de desarrollar actividades que contribuyan a solucionar los problemas de la sociedad en general. En este sentido, existen diversas iniciativas, atendiendo al tema en cuestión relacionado a la violencia de género. Efectivamente, es un proceso que no sólo vive la sociedad ecuatoriana. Es un fenómeno que se estudia y enfrenta a nivel mundial. Las cifras en América latina son preocupantes y es por ello que las instituciones a nivel superior, en este caso, lo que corresponde al Derecho y a esta universidad, se hace necesario estudiar este tema y realizar los aportes, desde la academia, para contribuir a enfrentar este flagelo. Al respecto, varias iniciativas se han desarrollado: Por ejemplo, existe en la actualidad una línea de investigación que desarrolla un proyecto institucional denominado: Contribución al desarrollo social, a través del mejoramiento de la educación, la salud, y la seguridad ciudadana; que aborda precisamente este tema. Existen en este momento diversidad de estudiantes de la carrera de Derecho, entre ellos, Usted como autora, que realizan investigaciones que puedan aportar al mejoramiento del marco jurídico que aborda este tema en Ecuador. Esto es importante, porque significa la participación de las instituciones de educación superior en el ámbito social con hechos concretos. Así mismo, se realizan conversatorios en clases, se producen artículos científicos por parte de los docentes que informan y sensibilizan a la sociedad en torno a este tema. Así pues, estas iniciativas son parte de las actividades que se realizan para generar conocimiento que pueda ofrecer mejoras, debates académicos que produzcan aún más conocimiento y propuestas que fortalezcan la capacidad del estado para enfrentar esta problemática.

Por ejemplo, esta iniciativa de su trabajo de tesis es muy importante porque ofrece un mecanismo de difusión y sensibilización al tema de violencia de género a

los estudiantes, desde una perspectiva científica y ratifica la importancia de que en educación superior se desarrollen estas actividades. Es pues, un ejemplo de lo que genera la universidad a través de la línea de investigación que te mencioné y su proyecto institucional respectivamente.

1. La Institución realiza actividades y procesos que propicien:
 - Asumir y promover los conceptos relacionados con el género y los marcos de análisis vinculados a la violencia contra la mujer entre los estudiantes de las distintas carreras.

Si, efectivamente, cuando se desarrollan trabajos de investigación donde los estudiantes indagan, exploran, estudian la realidad del fenómeno en cuestión sin duda, se cumple ese principio.

- Entender y explicar los datos con perspectiva de género para aportar información a nuevas investigaciones entre los estudiantes de las distintas carreras. Si. Esto ratifica la respuesta anterior. La generación de un sin número de trabajos de investigación que estudien el tema, actualizan la información y recogen datos e insumos que permiten ampliar los horizontes no sólo en la carrera de Derecho sino también en salud, educación, entre otros; en la UMET y en otras instituciones a nivel nacional e incluso a nivel internacional.

Tabla 1.

Resultados de la entrevista al personal docente con experiencia en cargos de dirección. Continuación

-
- Defender y promover el análisis y la planificación estratégica de género dentro de la Institución.

Sin duda, por ejemplo, a partir de sus resultados en el presente trabajo de investigación, pueden generarse distintas actividades, una planificación acorde con los principios de equidad que se desprenden del enfoque de género.

- Sensibilizar o capacitar a otras personas en la comunidad en relación los derechos civiles de la mujer.

Efectivamente, los insumos y datos que se generan del proyecto institucional sirven de base para procesos de actualización o capacitación en situaciones vinculadas con el enfoque de género. En este sentido, surgen trabajos de

investigación, artículos científicos, de opinión, editoriales, ponencias en eventos científicos. Todo ello, en el ámbito de la comunidad científica. A ello, hay que sumar la difusión a las comunidades a través de la vinculación, como escenario para la sensibilización en torno al enfoque de género. En este caso, del empoderamiento de información por parte de estudiantes para contrarrestar esta terrible situación de la violencia contra la mujer.

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

Análisis

De la entrevista con el docente, se puede observar que en la institución realiza actividades, en materia académica, que promueven la generación, análisis y difusión de conocimiento científico relacionado al enfoque de género como materia objeto de estudio en la carrera de Derecho.

Al respecto, la realización de un proyecto institucional destinado al análisis de esta materia en el país, desde la perspectiva del Derecho, es compatible con el marco jurídico de competencia de la educación su superior y su papel en la construcción de la sociedad concebida en la carta magna del Ecuador, tal como se expresa: el Sistema de Educación Superior ecuatoriano tiene por fines, según la Constitución en su artículo 350:

La formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Este rol de la universidad, permite la generación de trabajos de investigación, análisis de situaciones vinculadas a los problemas del país; en este caso, de las circunstancias relacionadas a la violencia de género y el empoderamiento de información que permita a las mujeres detectar y contrarrestar estas situaciones en su cotidianidad. Ahora bien, el citado artículo también esgrime un componente

fundamental como lo es la difusión, es decir, la socialización del conocimiento generado a partir de las investigaciones y el desarrollo de las actividades propias de la investigación en el ámbito jurídico.

Según los resultados, la difusión puede desarrollarse de distintas maneras: los propios trabajos de investigación están conformados por datos e información que pueden promoverse en artículos científicos, eventos académicos y en la propia comunidad a través de eventos de vinculación de la universidad con la ciudadanía. Este último aspecto, es también de gran significación ya que puede abordar una situación detectada en el ámbito de la propia universidad en relación a que su población femenina estudiantil desconozca de la información básica para detectar y contrarrestar la violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones.

2.8. Resultados de la Encuesta

Pregunta 1: ¿Ha recibido alguna vez entrenamiento básico u orientación en materia de la normativa jurídica y derechos civiles, como ciudadana, relacionada a la prevención de la violencia contra la mujer?

Tabla 2. Entrenamiento básico en normativa jurídica en violencia contra la mujer

Frecuencia	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	11	20
No	43	80
No sabe	0	0
Total	54	100

Fuente: Trabajo de campo

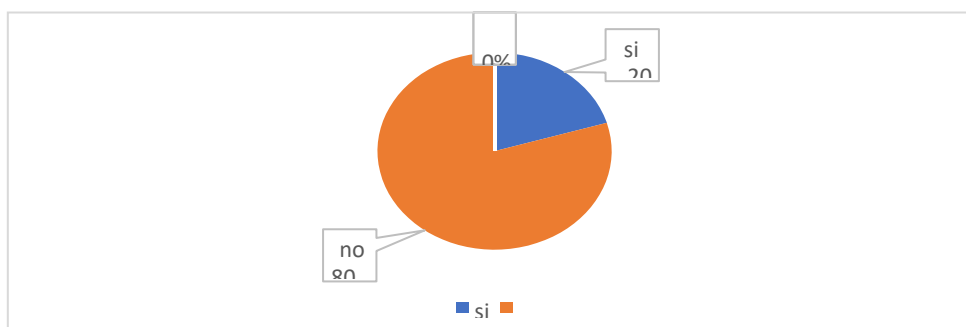


Figura 1. Entrenamiento Básico.

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

De acuerdo a los resultados puede evidenciarse que un número significativo de los encuestados no han recibido ningún proceso de entrenamiento, capacitación o formación de la normativa jurídica y derechos civiles, como ciudadana, relacionada a la prevención de la violencia contra la mujer. Esta cifra alcanza el ochenta por ciento (80%) de la consulta; mientras, sólo el veinte por ciento (20%) manifiesta alguna participación en procesos de entrenamiento o formación en esta temática.

Pregunta 2: ¿Has participado de algún evento o curso sobre género en los últimos dos años?

Tabla 3. Participación en evento de formación de enfoque de género

Frecuencia	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	3	6
No	47	87
No sabe	4	7
Total	54	100

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

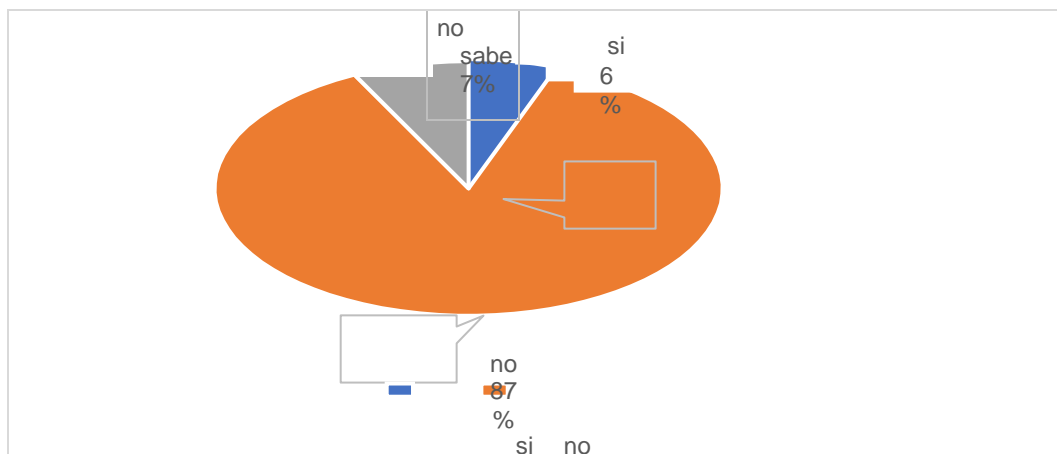


Figura 2. Participación en eventos de formación.

Fuente: Trabajo de campo (2020)

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

De acuerdo a los resultados puede evidenciarse que un número significativo de los encuestados no han participado de ningún proceso de entrenamiento, capacitación o formación de la normativa jurídica y derechos civiles, como ciudadana, relacionada a la prevención de la violencia contra la mujer. Esta cifra alcanza el ochenta y siete por ciento (87%) de la consulta; mientras, sólo el seis por ciento (6%) manifiesta alguna participación en procesos de entrenamiento o formación en esta temática. De la misma manera, puede observarse que el siete por ciento (7%) de la muestra consultada se ubicó en la alternativa NO SABE.

Pregunta 3: ¿Has recibido apoyo u orientación en cuanto a información sobre la normativa jurídica y derechos civiles, como ciudadana, relacionada a la prevención de la violencia contra la mujer, de alguna institución pública?

Tabla 4. Apoyo de institución pública de formación de enfoque de género

Frecuencia	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	4	7
No	48	89
No sabe	2	4
Total	54	100

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

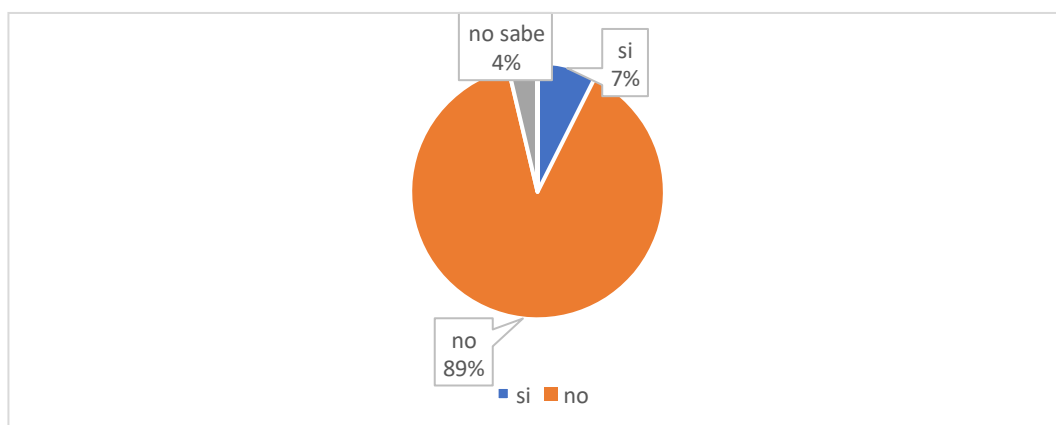


Figura 3. Apoyo de institución pública de formación de enfoque de género.

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

En base a los resultados se observa que la gran mayoría de los consultados se ubica en la alternativa NO, en relación al recibimiento de apoyo por parte de alguna institución pública en cuanto a formación de enfoque de género. Apenas el siete por ciento se ubica en la alternativa SI y el resto NO SABE- NO CONTESTA con un cuatro por ciento (4%).

Pregunta 4: ¿Has recibido apoyo u orientación en cuanto a información sobre la normativa jurídica y derechos civiles, como ciudadana, relacionada a la prevención de la violencia contra la mujer, en la Institución donde cursas estudios?

Tabla 5. Apoyo de institución actual de formación sobre enfoque de género.

Frecuencia	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Si	3	6
No	47	87
No sabe	4	7
Total	54	100

Fuente: trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

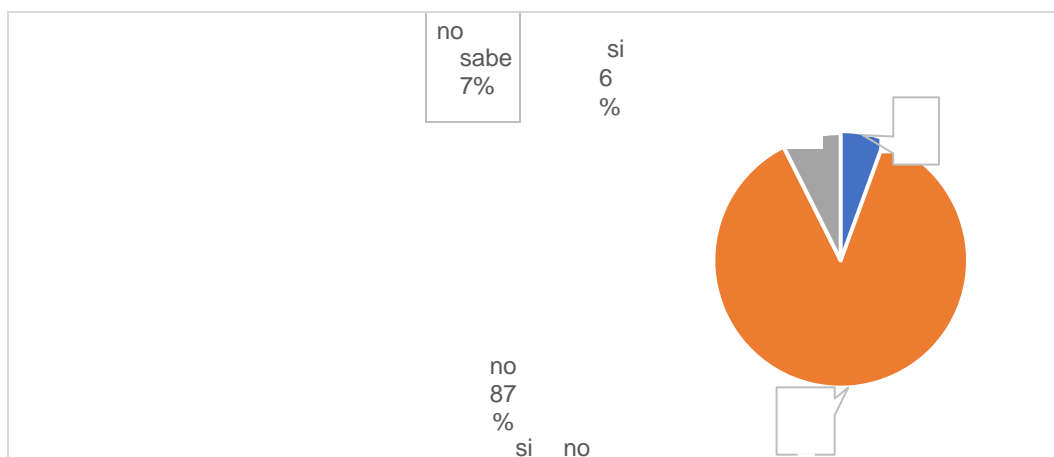


Figura 4. Apoyo de institución actual de formación sobre enfoque de género.

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

En base a los resultados se observa que la gran mayoría de los consultados se ubica en la alternativa NO, en relación al recibimiento de orientación por parte de la Institución donde actualmente cursa estudios en cuanto a formación de enfoque de género con un ochenta y siete por ciento (87%). Apenas el seis por ciento (6%) se ubica en la alternativa SI y el resto NO SABE- NO CONTESTA con un siete por ciento (7%).

Pregunta 5: ¿En qué medida tienen influencia los asuntos de violencia género en su trabajo o estudios diarios

Tabla 6. Incidencia del enfoque de género en sus actividades

Frecuencia	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Nada significativo	11	21
Poco significativo	12	22
En un grado significativo	13	24
Significativo	13	24
Muy significativo	5	9
Total	54	100

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

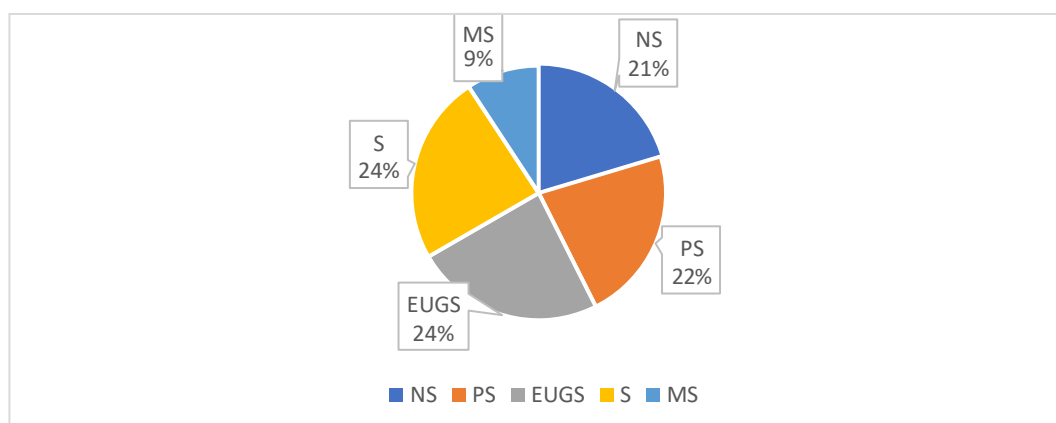


Figura 5. Incidencia del enfoque de género en sus actividades.

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

En base a los resultados se observa que la gran mayoría de los consultados se ubica en las alternativas EUGS, S y MS con un cincuenta y siete por ciento (57%), en relación a la incidencia del enfoque de género en sus actividades. El veintiún por ciento (21%) se ubica en la alternativa NS y el resto con un veintidós por ciento (22%) con poca incidencia.

Pregunta 6: ¿Qué tan relevante es el tema de violencia de género, (contra la mujer) en tu actividad diaria?

Tabla 7.Relevancia

Frecuencia	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Nada significativo	9	17
Poco significativo	10	18
En un grado significativo	9	17
Significativo	14	26
Muy significativo	12	22
Total	54	100

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

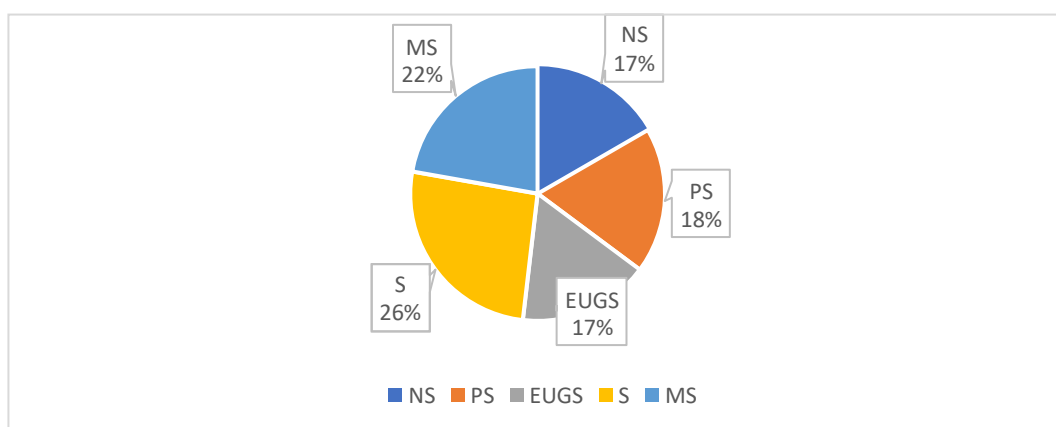


Figura 6. Relevancia.

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

En base a los resultados se observa que la gran mayoría de los consultados se ubica en las alternativas EUGS, S y MS con un sesenta y cinco por ciento (65%), en relación a la relevancia del enfoque de género (violencia contra la mujer) en sus actividades. El diecisiete por ciento (17%) se ubica en la alternativa NS y el resto, con un dieciocho por ciento (18%) con poca relevancia.

Pregunta 7: ¿Qué nivel de familiarización tienes en relación a la normativa jurídica y derechos civiles para enfrentar la violencia contra la mujer?

Tabla 8. Familiarización

Frecuencia	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Nada familiarizado	11	20
Poco familiarizado	20	37
En un grado familiarizado	17	32
familiarizado	6	11
Muy familiarizado	0	0
Total	54	100

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

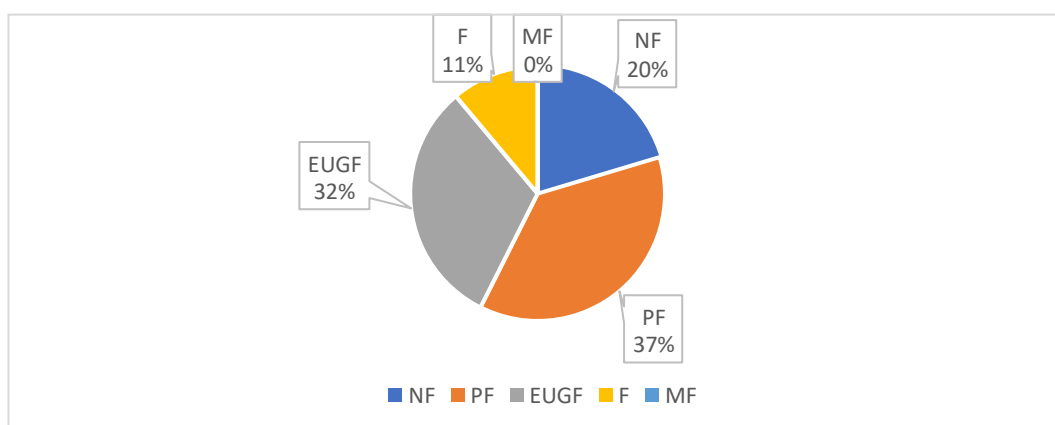


Figura 7. Familiarización.

Fuente: Trabajo de campo (2020)

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

En los resultados se puede observar que la gran mayoría de los consultados se ubica en las alternativas NF y PF con un cincuenta y siete por ciento (57%), en relación a estar familiarizados con los conceptos de enfoque de género y violencia contra la mujer. El resto, se ubica en las alternativas EUGF y F. Ninguno en la alternativa de muy familiarizado.

Pregunta 8: ¿Qué nivel de información posees sobre la normativa jurídica y derechos civiles para enfrentar la violencia contra la mujer?

Tabla 9. Nivel de información

Frecuencia	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Nada familiarizado	9	17
Poco familiarizado	22	41
En un grado familiarizado	18	33
familiarizado	4	7
Muy familiarizado	1	2
Total	54	100

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

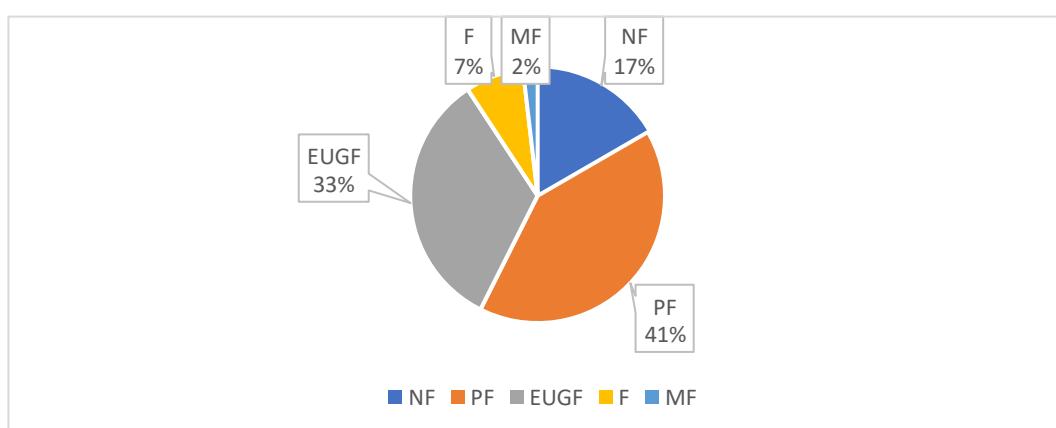


Figura 8. Nivel de Información.

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

En los resultados se puede observar que la gran mayoría de los consultados se ubica en las alternativas NF y PF con un cincuenta y ocho por ciento (58%), en relación a estar familiarizados con la normativa jurídica de derechos civiles para enfrentar la violencia contra la mujer. El resto, se ubica en las alternativas EUGF y F con un cuarenta por ciento (40%), mientras, en la alternativa de muy familiarizado solo se ubica el dos por ciento (2%).

Pregunta 9: ¿Crees que el ámbito de educación superior se hace necesario la realización de campañas de información sobre la normativa jurídica y derechos civiles para enfrentar la violencia contra la mujer?

Tabla 10. Campañas

Frecuencia	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Nada necesario	0	0
Poco necesario	0	0
En un grado necesario	0	0
Necesario	17	31
Muy Necesario	37	69
Total	54	100

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

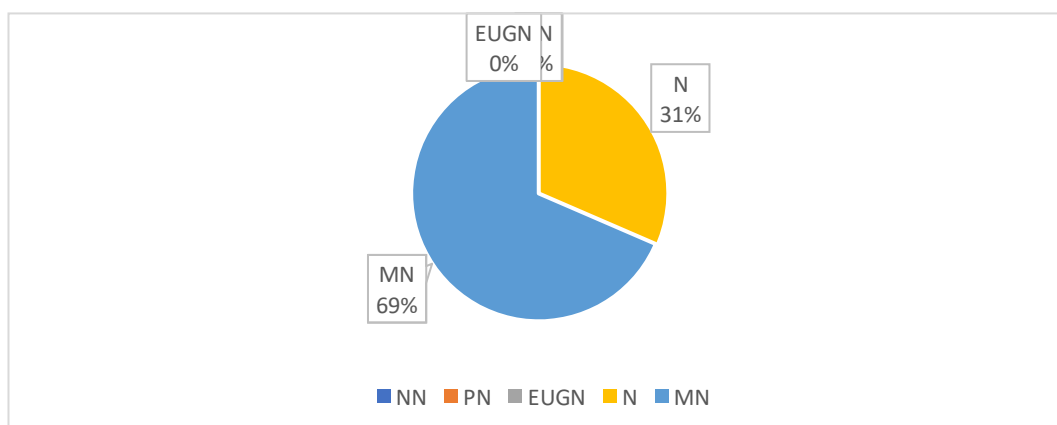


Figura 9. Campañas.

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

En los resultados se puede observar que la totalidad de los consultados se ubica en las alternativas N y MN con el cien por ciento (100%), en relación a la necesidad de campañas de información en educación superior en relación a normativa jurídica de derechos civiles para enfrentar la violencia contra la mujer.

Pregunta 10: ¿A cargo de quién debe estar un programa de capacitación sobre la normativa jurídica y derechos civiles para enfrentar la violencia contra la mujer?

Tabla 11. Personal de formación

Frecuencia	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
Abogados	37	68
Psicólogos	13	24
Pedagogos	2	4
Orientadores	2	4
Trabajadores sociales	0	0
Total	54	100

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

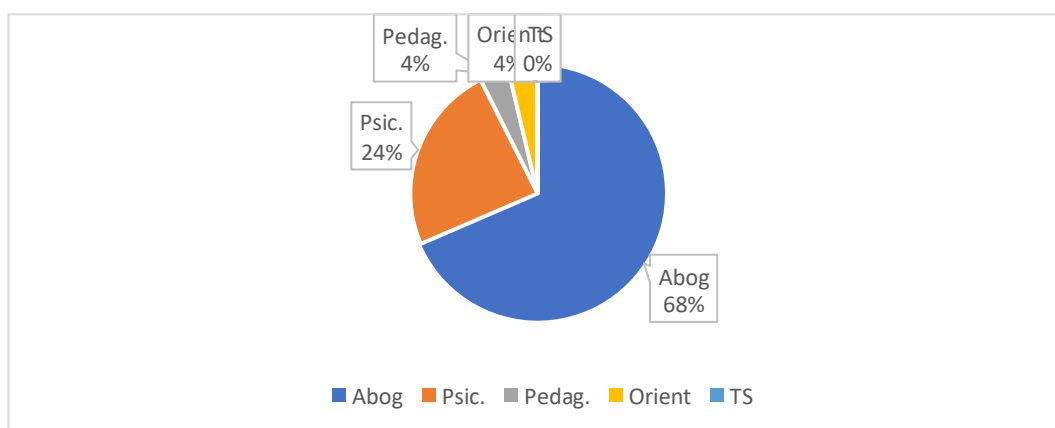


Figura 10. Personal de formación.

Fuente: Trabajo de campo

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

En los resultados se puede observar que la totalidad de los consultados se ubica en las alternativas N y MN con el cien por ciento (100%), en relación a la necesidad de campañas de información en educación superior en relación a normativa jurídica de derechos civiles para enfrentar la violencia contra la mujer.

Análisis de la encuesta

En cuanto a los resultados de la aplicación del cuestionario a estudiantes de la Universidad Metropolitana, sede Guayaquil, se puede observar situaciones por mejorar pertinentes a las competencias propias de instituciones de Educación Superior.

En este sentido, los consultados ponen de manifiesto la necesidad de empoderamiento de información sobre las normativas jurídicas que permitan la detección y abordaje de situaciones relacionadas a la violencia contra la mujer.

Al respecto, puede observarse que un porcentaje significativo de los estudiantes no están familiarizados con los conceptos de enfoque de género, a pesar de evidenciarse un significativo número de los mismos que manifiestan gran incidencia de la violencia contra la mujer en sus actividades cotidianas. Es decir, en su contexto perciben situaciones que pueden estar ligadas a este flagelo.

Así mismo, manifiestan la necesidad de realización de iniciativas que permitan la difusión de las normativas vigentes para enfrentar la violencia contra la mujer, desde una perspectiva jurídica. En este sentido, cabe destacar la significativa ascendencia y preferencia del perfil de un abogado, como promotor y difusor de esta información.

Análisis general de los resultados

Al contrastar los resultados de la entrevista, las encuestas y el sustento teórico y normativa legal, se puede observar que existen situaciones por mejorar, pero también, la existencia de oportunidades y voluntad institucional para el fortalecimiento de iniciativas que permitan la generación de actividades relacionadas a la

sensibilización de los estudiantes en torno a la violencia contra la mujer y procuren el empoderamiento de información y normativas que aumenten la capacidad de respuesta de la sociedad frente a esta problemática.

Así pues, estas circunstancias pueden evidenciarse en la siguiente matriz de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA):

Tabla 12. Matriz FODA

Externo	Oportunidades	Amenazas
	<ul style="list-style-type: none"> • Marco normativo que ofrece competencias para el desarrollo de iniciativas investigativas en la materia. • Estudios de investigación oficiales que refieren la importancia sobre de abordar la problemática de la violencia contra la mujer en Ecuador 	<ul style="list-style-type: none"> • Dificultades en la Situación económica del país
Interno		
Fortalezas:	Estrategias FO	Estrategias FA
<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto institucional vigente, relacionado a la violencia de género. • Establecimiento de líneas de investigación relacionadas a la temática. • Capacidad técnica y humana para llevar adelante los trabajos de investigación • Voluntad institucional de la UMET de llevar adelante iniciativas que contrarresten la violencia contra la mujer 	<ul style="list-style-type: none"> • Profundización de la línea de investigación: Contribución al desarrollo social, a través del mejoramiento de la educación, la salud, y la seguridad ciudadana. • Fortalecimiento de la difusión, en conjunto con el área de vinculación. • Promoción de la mujer bates y discusiones en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito de las asignaturas. • Promoción de eventos de información dirigidos por abogados 	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento a presupuestos, optimización de procedimientos • Utilización de plataformas digitales para disminución de costos.
Debilidades	Estrategias DA	Estrategias DA
<ul style="list-style-type: none"> • Poca información de los estudiantes en cuanto normas jurídicas que permitan enfrentar situaciones relacionadas a la violencia contra la mujer 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de la capacidad de información de los estudiantes en cuanto a normativas jurídicas. • Incorporar la participación de los estudiantes mediante grupos de trabajo e investigación 	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento a presupuestos, optimización de procedimientos

Fuente: elaboración propia

Elaborado por: San Lucas Veliz Mercedes Paola

De acuerdo a esta matriz, se evidencia una serie de aspectos positivos, representados en las fortalezas institucionales que permiten llevar adelante iniciativas en procura de aumentar la capacidad, dentro de la comunidad universitaria y su radio de acción, en la promoción de acciones concretas para contribuir a enfrentar la violencia contra la mujer.

Por tanto, el establecimiento de un Proyecto institucional vigente, relacionado a la violencia de género, que precisa líneas de investigación relacionadas a la temática,

permitiendo escenarios para el estudio y análisis, desde una perspectiva jurídica. Así mismo, se cuenta con capacidad técnica y humana para llevar adelante los trabajos de investigación, es decir, personal calificado entre los docentes que imparten asignaturas en la carrera de Derecho, que cuentan con experiencia académica y laboral.

De la misma manera, un capital humano operativo representado en los estudiantes de la carrera de Derecho actores y receptores, además, de este tipo de iniciativa investigativa.

Todo ello, evidencia la voluntad institucional de la UMET, sede Guayaquil, de llevar adelante iniciativas que contrarresten la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídica, investigativa y de vinculación con la sociedad.

Todos estos aspectos, se alinean con las oportunidades que ofrece el marco jurídico ecuatoriano al ofrecer las condiciones para que la educación superior participe, mediante una serie de competencias, en el desarrollo social de la nación y su contribución en la construcción de la sociedad concebida y prevista en la Constitución.

Ello, permite contrarrestar la debilidad principal reportada en el trabajo de campo realizado entre los estudiantes que carecen de la suficiente información en relación a las normas jurídicas que permitan enfrentar situaciones relacionadas a la violencia contra la mujer y justifican la realización de iniciativas como la planteada por el presente trabajo de investigación.

De acuerdo a ello, se hace necesaria la profundización de la línea de investigación: Contribución al desarrollo social, a través del mejoramiento de la educación, la salud, y la seguridad ciudadana; el Fortalecimiento de la difusión, en conjunto con el área de vinculación para la familiarización de la normativa jurídica vigente entre los estudiantes, a fin de sensibilizarlos en torno a sus derechos civiles y las instancias que le permiten enfrentar una situación de violencia de género, especialmente contra la mujer.

De la misma manera, se propone la promoción de debates y discusiones en relación a la violencia contra la mujer en el ámbito de las asignaturas durante la carrera y la promoción de eventos de información dirigidos por abogados tanto en la comunidad universitaria como en su vinculación con la sociedad en general.

Es importante destacar que la situación económica del país confronta la capacidad y alcance de estas iniciativas, por lo cual, la optimización y seguimiento de los recursos económicos, alianza con otras instancias oficiales y la participación de los estudiantes pueden contribuir a la realización de las actividades minimizando el impacto de los costos que representa la realización de las mismas.

CAPÍTULO III

LA PROPUESTA

3.1. Justificación

Según (Camacho, 2014) la violencia desde una perspectiva de género, se constituye en una situación social de gran incidencia y magnitud ya que “6 de cada 10 mujeres ecuatorianas de 15 o más años ha sufrido una o más agresiones físicas, psicológicas, sexuales o patrimoniales, por el hecho de ser mujeres” (pág. 99)

Así mismo, según se estima la forma de violencia más frecuente es la psicológica o emocional, pues el 53,9% de las mujeres reportan haber sufrido este tipo de violencia. En segundo lugar, se ubica la violencia física con el 38%; seguida por la violencia sexual que alcanza el 25,7% y, finalmente, se ubica la patrimonial con el 16,7%. (Camacho, 2014)

Por lo tanto, la realización de iniciativas en el ámbito académico y social para el empoderamiento, por parte de las mujeres, en relación a la norma vigente, sus derechos e instancias a las cuales acudir, es una acción no sólo pertinente en el marco de la educación superior, sino que, además, se encuentran debidamente regulada por las instancias de competencia nacional para efectos de las instituciones de educación superior.

Al respecto, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Ecuador, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación , 2018) mediante el Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior, con base a lo propuesto en el Objetivo 1 del Plan Nacional del Buen Vivir establece lo siguiente:

- Generar en las instituciones de educación superior, estrategias de prevención, normativa, instancias, procedimientos sancionatorios y específicos para el tratamiento

de la violencia de género, promoción de la igualdad y la convivencia de manera que sea considerada uno de los fundamentos de la Unidad de Bienestar Estudiantil

- Crear espacios de discusión sobre la problemática de género en la comunidad y en sus instancias de liderazgo, con la finalidad de conseguir que se conviertan en ejes promotores de la igualdad y en instancias veedoras de las estrategias y procesos creados para la prevención y tratamiento del acoso, discriminación y de la violencia de género
- Promover la transformación de patrones culturales discriminatorios que esencializan la división sexual del trabajo y construyen estereotipos de género, que reproducen la noción de profesiones designadas para mujeres y otras para hombres
- Incorporar en las carreras de las diferentes disciplinas con énfasis en las de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (CTIM) la perspectiva de género, desde la pedagogía feminista, para garantizar su transformación, de forma que se deconstruyan las relaciones de poder jerarquizantes entre los géneros y el curriculum oculto presente en los claustros académicos ecuatorianos
- Aportar a la transformación del sistema de educación superior para erradicar patrones de exclusión que han viciado al sistema
- Generar estrategias para incorporar la perspectiva de género en toda la comunidad educativa, entre ellas la formación permanente en derechos humanos y género (Ecuador, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación , 2018)

En otras palabras, la propuesta que aquí presenta para efectos de la presente investigación se encuentra en total concordancia con lo expuesto por el marco normativo legal que rige la materia de educación superior. Además, según las cifras de (Camacho, 2014) y el propio resultado del trabajo de campo realizado, justifican plenamente esta investigación.

3.2. Título de la Propuesta

Mecanismos, con base al marco legal vigente, que fortalezcan la promoción y difusión de los derechos de la mujer, desde la perspectiva de género en el ámbito educativo de la UMET-Guayaquil.

3.3. Objetivo de la propuesta

Promover líneas de acción para la sensibilización y fortalecimiento de estrategias para incorporar la perspectiva de género en toda la comunidad universitaria y su radio de acción, entre ellas la formación permanente en derechos civiles, humanos y género, para contrarrestar la violencia contra la mujer en el ámbito educativo.

3.4. Elaboración de la propuesta

La propuesta se concibe de la siguiente manera:

- Recomendación sobre acciones institucionales
- Recomendación sobre contenidos a difundir, en el marco de la Normativa legal vigente ecuatoriana.

3.4.1. Recomendación sobre acciones institucionales

Para efectos de la Universidad Metropolitana, sede Guayaquil, se hace imperativa la atención de la situación reportada en el trabajo de campo, es decir, en la familiarización de los conceptos vinculados a la perspectiva de género y violencia contra la mujer entre los estudiantes de la comunidad universitaria, lo cual, permita se consolide y socialice la información en el ámbito de la propia casa de estudios.

3.4.1.1. Acciones institucionales

Difusión de instancias y protocolos de acción

Entre la temática a tratar se hace necesario difundir lo expuesto y establecido por (Ecuador, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación , 2018) en su Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior, con el cual, la propia Universidad Metropolitana desarrolla su propio protocolo.

En este sentido, se constituyen en una serie de acciones estándar para todas las instituciones de educación superior en el país. Ello, implica los siguientes aspectos, según (Ecuador, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación , 2018)

Este Protocolo es aplicable a las actuaciones que desarrollen los miembros de la comunidad universitaria frente a otros miembros de esta o frente a cualquier persona que colabore en alguna manera con la Institución de Educación Superior respectiva. En el caso de la UMET, aun cuando existe, es casi desconocido por la comunidad estudiantil por lo cual, se hace necesaria su socialización.

El ámbito de aplicación del presente protocolo es el siguiente:

- Autoridades,
- Docentes e investigadores/as,
- Personal de administración y servicios,
- Estudiantes,
- Becarios/as, personal en formación y personal contratado en proyectos de investigación vinculados a la institución de educación superior, siempre que desarrollen su actividad en la misma,
- Cualquier persona que preste sus servicios en la institución de educación superior sea cual sea el carácter o la naturaleza jurídica de su relación con la misma
- Las entidades y/o empresas colaboradoras en las que los/as estudiantes realicen sus prácticas, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto.

Este protocolo implica las siguientes etapas a seguir, según (Ecuador, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación , 2018)

Primera etapa: identificación y comunicación del hecho.

La persona que sufre cualquier tipo de acoso, discriminación o violencia de género debe acudir a la Unidad de Bienestar Estudiantil para poner en conocimiento de dicha

instancia cualquier situación relativa a la vulneración de derechos. En caso de que el hecho sea comunicado por una persona de la comunidad de la institución de educación superior distinta a la víctima, está deber ser informada sobre el particular para decidir si quiere que se inicie el procedimiento de denuncia, si precisa de apoyo y si quiere activar alguna ruta de solución en las instancias del Estado o en otras que sean pertinentes.

Para efectos de la Actuación inmediata, la Unidad de Bienestar Estudiantil debe brindar asistencia urgente protegiendo en primer lugar la integridad y la vida de la persona. En caso de evidente estado de alteración se realiza una intervención en crisis y de ser necesario, remitir a la Unidad de Acompañamiento Psico Social de la Universidad o Escuela Politécnica respectiva. En el caso de los institutos técnicos y tecnológicos que no cuentan con la Unidad de Bienestar Estudiantil, deben crear una comisión Adhoc.

Para la Actuación mediata, la Unidad de Bienestar Estudiantil facilitar toda la información pertinente y orientar a la persona sobre las opciones de denuncia y atención dentro y fuera de la institución.

Tanto si el acoso, discriminación o violencia de género ejercida precisa o no de medidas urgentes de protección para la persona agredida, la Unidad de Bienestar Estudiantil debe trasladar el caso, de manera inmediata a la Comisión de Atención y Revisión de casos acoso, discriminación y violencia de género los hechos, con el fin de que se puedan tomar dichas medidas.

Para ello se considerará la gravedad del incidente, la duración del mismo y si existen antecedentes. Las medidas urgentes deberán garantizar la confidencialidad, integridad, seguridad, el derecho a la educación y al trabajo de la persona agredida.

En caso de existir indicios de delito, la Comisión de Atención y Revisión de casos de violencia presentará un informe detallado con el análisis del caso, la determinación de riesgos, medidas de protección, medidas administrativas al Rector/a o al Consejo Universitario, quien, siguiendo las directrices de la LOES (Art. 86), deberán denunciar los hechos a las instancias administrativas y judiciales establecidas en la ley sin perjuicio de las que internamente sean necesarias. El informe contemplará el detalle de las acciones de acompañamiento psicosocial proporcionadas a la víctima. (Ecuador, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación , 2018)

a. segunda etapa: de la denuncia

Luego del primer contacto y una vez que se hayan atendido y orientado los requerimientos básicos relativos a la salud y al bienestar emocional inmediato, se debe informar a la persona sobre el proceso de denuncia al interior de la institución de educación superior respectiva. En este sentido, la orientación va dirigida a recuperar la estabilidad emocional de la víctima quitándole el miedo, la vergüenza y la culpa que con frecuencia se da en estos casos.

La Unidad de Bienestar Estudiantil debe apoyar en la diligencia complementando el formato estándar de denuncia. Dicho formato deber estar debidamente sustentado. Debe recoger la información básica sobre la persona que denuncia o si es sujeto de la misma, la descripción del caso y las posibles evidencias. Este formato se presentará de forma oportuna a la Comisión de Atención y Revisión de Casos de acoso, discriminación o violencia de género; y en caso de ser necesario, y con el fin de evitar la posible revictimización, a los organismos de justicia.

La denuncia será dirigida en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción por parte de la Comisión de Atención y Revisión de Casos de acoso, discriminación y violencia de género, encargada de la activación de la Red de Atención de la institución de educación superior respectiva. Se adjuntará el formulario y otros documentos pertinentes (denuncias ante Fiscalía, boletas de auxilio u otras medidas de protección).

En todo caso, si de la denuncia se infiere la ocurrencia de crímenes, simples delitos, o hechos de carácter irregular, como son por ejemplo las lesiones, el abuso sexual o la violación, estos deberán denunciarse a su vez ante el organismo judicial pertinente, pudiendo consultar la asesoría jurídica de la Institución de Educación Superior respectiva. Con todo, la procedencia de instruir procedimientos disciplinarios será independiente de la eventual existencia de responsabilidad civil o penal por los mismos hechos, por lo que la denuncia de hechos de carácter irregular o que pudieran revestir caracteres de delitos ante otros organismos, no obstará a la responsabilidad administrativa o estudiantil que pueda corresponder a los /las involucrados/as.

En el caso de que la víctima, luego de ser debidamente informada sobre el procedimiento a seguir, decida no realizar la denuncia se recomienda que la Unidad de Bienestar Estudiantil realice un seguimiento periódico del caso. (Ecuador, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación , 2018)

b. Tercera etapa: actuación del Comisión de Atención y Revisión de Casos de

Acoso, Discriminación o Violencia de Género

La Unidad de Bienestar Estudiantil es la instancia encargada de convocar al Comité de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género. El Comité ejercer sus funciones de forma autónoma y no depender de órgano de Gobierno alguno. En caso de tratarse de acoso al personal que trabaja en la institución de educación superior respectiva. La Comisión podrá actuar según lo indicado anteriormente y velará por salvaguardar el derecho de los/as trabajadores/as.

De igual modo, en caso de que los hechos impliquen a autoridades de la institución de educación superior o miembros del propio Consejo Académico o del Consejo Superior, se recomienda que la Comisión garantice que la resolución del caso no involucre a dichas personas.

Composición de la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género

La Comisión de Atención y Revisión de Casos de acoso, discriminación y de violencia de género estará integrado por:

- Representante mesa de género,
- Representante de Comité de Ética,
- Representante de la Unidad de Bienestar Estudiantil,
- Representante del Consejo Superior,
- Representante estudiantil, y
- Representante externo/a especialista.

Dicho Comité, se encarga de dar curso a la denuncia, realizar el procedimiento de indagación y recomendar sanciones, en caso de ser oportunas, con conocimiento y aprobación del/a Rector/a. La Comisión no podrá excederse del plazo de veinte días (20), luego de lo cual se emitirá una resolución.

Las resoluciones del Comité de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género, tienen carácter de recomendación al/a Rector/a de la institución de educación superior respectiva, quien acoger y resolver el caso con base en el informe elaborado por dicho Comité, pudiendo solicitar aclaraciones o ampliación de información. El Comité informado, dentro de cuarenta y ocho (48) horas, de las

resoluciones adoptadas por el Rector/a.

Dada la especificidad de la denuncia, la composición del Comité deber tener un carácter especial para estos casos de forma que garantice un proceder profesional e imparcial informado por una perspectiva que comprenda el fenómeno de la acoso, discriminación y violencia basada en género y sexualidad en todas sus implicaciones y garantice la igualdad de género y la no discriminación. Por ello, se recomienda la participación de un /una experto/a especialista en el tratamiento de este tipo de violencia. El o la representante estudiantil será quien haya sido designado/a por la comunidad estudiantil para representarlos en esta Comisión.

Durante el proceso, las autoridades deberán adoptar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y emocional de la persona que ha presentado la denuncia en el entorno de la institución, resguardando de este modo el normal desarrollo de sus actividades académicas y laborales. (Ecuador, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación , 2018)

c. Cuarta etapa: informe de la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género al Rector/a

El Comité especial para casos de acoso, discriminación y violencia de género y sexualidad sesionará tantas veces como sea pertinente recabando la información necesaria y guiándose por los principios recogidos en la sección II del marco normativo del presente protocolo.

Tendrá dos meses para concluir el proceso. Podrá citar a las personas implicadas en el caso, escuchando a las partes y considerando cuidadosamente las implicaciones que el mismo tiene, especialmente para la persona denunciante. Al término de las sesiones realizará un informe con una resolución, que elevar al/a Rector/a, a modo de recomendación sustanciada.

Las apelaciones se tratarán dentro de los ocho días posteriores al pronunciamiento del Comité, si se refieren al personal académico, técnico, administrativo y a estudiantes, las resolver el Consejo Académico y en caso de tratarse de Directores/as de Sedes, Programas, y Proyectos, se resolverán en última y definitiva instancia por el Consejo Superior en la siguiente reunión ordinaria del organismo. Todas las instancias involucradas en el caso evitarán la re victimización y la falta a los principios de

intervención enunciados de la citada etapa de este protocolo. (Ecuador, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación , 2018)

Con base a estos principios, la Universidad Metropolitana oficializó su protocolo institucional, tal como se observa a continuación:

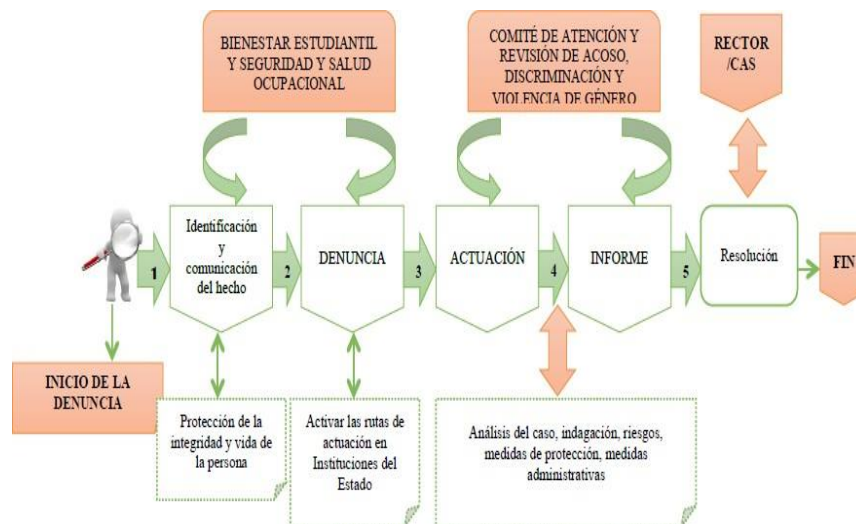


Figura 11. Flujograma de procedimientos, actuación, actores y funciones. UMET (2018)

Con base a estos principios, la Universidad Metropolitana oficializó su protocolo institucional, tal como se observa a continuación:

Actividades Institucionales

Se infiere la necesidad de dar a conocer con mayor precisión el proyecto institucional de investigación de la carrera de Derecho, relacionado a la línea de investigación titulada: Contribución al desarrollo social, a través del mejoramiento de la educación, la salud, y la seguridad ciudadana.

Ello, permitirá generar trabajos de investigación que puedan ser difundidos en publicaciones científicas como la propia universidad en un número dedicado a la violencia de género, desde la perspectiva jurídica.

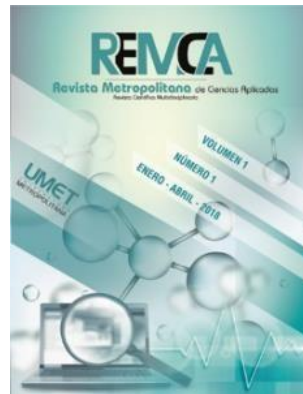


Figura 12. Revista Metropolitana de Ciencia Aplicada.
Fuente: (Universidad Metropolitana del Ecuador, 2017)

De la misma manera, eventos donde participen estudiantes, personal docente y comunidad para la presentación de sus trabajos de investigación, utilizando también las tecnologías de información y comunicación disponibles.

Así mismo, actividades de vinculación con difusión de contenidos ligados a la socialización, desde una perspectiva jurídica, de las normas vigentes que permiten enfrentar y el accionar frente a situaciones de violencia de género, en especial la violencia contra la mujer.

Sin duda, la participación institucional de la universidad es pertinente en la socialización y difusión del conocimiento de la normativa para enfrentar la violencia contra la mujer. Ello, se desprende de las dificultades que ha presentado el plan del (Camacho, 2014) y que ha reconocido, según (Ecuador, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación , 2018) de la siguiente manera:

El Plan representó un avance significativo para el tratamiento integral a la violencia de género; sin embargo, se observa que esta política se ha ido debilitando, en tanto su presupuesto ha disminuido de forma significativa en los últimos años. Sus acciones se han concentrado nuevamente en el ámbito de la justicia, mientras otras se han estancado, como, por ejemplo, la campaña comunicacional que se realizó al inicio; la responsabilidad de coordinación del Plan se ha cambiado varias veces y se han enfrentado dificultades para el trabajo interinstitucional e intersectorial.

Todas estas acciones, de carácter institucional, están apegadas a lo expuesto por (Universidad Metropolitana del Ecuador, Bienestar Estudiantil, 2018) en su Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en la Universidad Metropolitana en su numeral 8, cuando afirma: “La Universidad Metropolitana promoverá los principios de igualdad, no discriminación, violencia y acoso contemplados en este Protocolo y demás normativa interna de la institución”.

a) Socialización del Protocolo

Los principios recogidos en el presente Protocolo se socializarán a través de los diferentes medios de comunicación interna y externa de la Universidad; se realizarán encuentros por facultades, así como se distribuirán materiales de orientación sobre los pasos a seguir en caso de sufrir acoso, violencia o discriminación.

b) Charlas educativas

La Dirección de Bienestar Estudiantil, conjuntamente con Seguridad y Salud Ocupacional de la UMET, organizarán charlas educativas con el objetivo de concientizar a la comunidad UMET sobre el tema acoso, violencia y discriminación. Se fomentará la participación de especialistas internos o externos a la institución.

c) Eventos por la Igualdad, contra la Violencia y el Acoso

La Dirección de Bienestar Estudiantil, conjuntamente con Seguridad y Salud Ocupacional de la UMET, ejecutará semestralmente eventos de concientización y socialización de la temática reflejada en el presente Protocolo (Universidad Metropolitana del Ecuador, Bienestar Estudiantil, 2018).

3.4.2. Recomendación sobre contenidos a difundir, en el marco de la Normativa legal vigente ecuatoriana

El contenido normativo que debe ser considerado para su socialización, es categorizado desde una perspectiva jurídica y tratado por profesionales del derecho, reportado en el trabajo de campo, en su rol de promoción social en el ámbito académico, coincidiendo además con lo planteado por (Moreno Piedrahita, 2005)

cuando expresa:

El corolario, es que el jurista y el Abogado cumplen hermanados sus actuaciones de dirección y responsabilidad en los diferentes campos del saber y de la acción inminente para la cristalización de sus objetivos, fundamentalmente del equilibrio para lograr el bienestar social.

De esta manera, se considera pertinente el abordaje y socialización de la normativa vigente en la materia que abarca los siguientes aspectos:

De la normativa internacional, es imperativa la Recomendación General 3510 del comité de la CEDAW, la Convención de Belém do Pará, así como la normativa nacional a través de los siguientes cuerpos legales:

- Constitución de la República de Ecuador,
- Código Orgánico Integral Penal (COIP),
- Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (LOIPEVCM),
- Código del Trabajo
- Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP),
- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y
- Reglamento de Sanciones del Consejo de Educación Superior.
- La normativa revisada aborda el tratamiento de los siguientes aspectos:
 - Derecho a la igualdad y no discriminación,
 - Acoso sexual, Violencia de género contra las mujeres y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género,
 - Tipos de violencia y Disposiciones legales específicas para el Sistema de Educación Superior

Todo lo anterior, puede resumirse en la siguiente tabla, según lo establecido por (Ecuador, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación , 2018)

Tabla 13. Cuerpo Normativo vigente (Internacional).

Base normativa	Descriptorios principales
<p>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</p> <p>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) -Continuación-</p>	<p>Art. 2.- Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:</p> <p>a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de este principio;</p> <p>b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;</p> <p>c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;</p> <p>d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;</p> <p>e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;</p>
	<p>f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;</p> <p>g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.</p>
<p>Recomendación General 35 de Comité CEDAW (2017)</p>	<p>10. El Comité considera que la violencia de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales por los cuales la posición subordinada de las mujeres con respecto a los hombres y sus roles estereotipados se perpetúan. A lo largo de su trabajo, el Comité ha dejado claro que esta violencia es un obstáculo fundamental para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para el disfrute de</p> <p>7</p> <p>las mujeres de sus derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en la Convención;</p> <p>20. En todas las regiones se han registrado episodios de violencia homofóbica y transfóbica. Esa violencia puede ser física (a saber, asesinatos, palizas, secuestros, violaciones y agresiones sexuales) o psicológica (a saber, amenazas, coacciones y privaciones arbitrarias de la libertad). Estas agresiones constituyen una forma de violencia de género, impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género;</p>

Convención de Belém do Pará	<p>Art. 1.- Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado;</p> <p>Art. 3.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;</p> <p>Art. 7.- Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:</p> <p>a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;</p> <p>b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;</p> <p>c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativa, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;</p> <p>d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;</p> <p>e) Tomar las medidas apropiadas incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;</p>
Convención de Belém do Pará -Continuación-	<p>f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;</p> <p>g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y</p> <p>h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención</p>
Opinión consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	<p>6.1. La Corte ha señalado que la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación. Los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación de jure o de facto. La jurisprudencia de la Corte también ha indicado que, en la actual etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio de ius cogens. Sobre él descansa el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y permea a todo el ordenamiento jurídico.</p>

Tabla 14. Cuerpo Normativo vigente (nacional)

Base normativa	Descriptorios principales
Constitución de la República del Ecuador	Art. 66, numeral 3 Art. 341.- Art. 347.- numeral 6.
Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014)	Art.156.- Art.157.- Art.158.- Art.159.- Art.166.- Art.170.- Art.171.- numerales: 1-6 Art. 176.-. Art. 177.- numerales 1 y 5
Código del Trabajo	Art. 46.- literal j) Art. 172.- numeral 8.
Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)	Art.10.- Art.48.-
Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (LOIPEVCM)	Art. 10.- Tipos de violencia. - Art. 11.- Concurrencia de violencias.-. Art. 12.- Ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres.
Ley Orgánica de Educación Superior (LOES, 2011)	Art. 86.- Art. 207.-
Reglamento de Sanciones CES y Resolución de Aprobación del CES (2015)	Art. 12.- numerales: 1. artículo 5 literales a), e) y f) de la LOES; numeral 2.

Fuente: Verificación propia con base a Senescyt (2018)

3.5. Impacto de la propuesta

La propuesta está concebida para perseguir lo siguiente:

- Obtener un aumento de por lo menos 50% en la participación de estudiantes de la UMET, vía presencial o digital, en eventos relacionados con la familiarización de los conceptos vinculados al enfoque de género y violencia contra la mujer, así como los mecanismos institucionales para enfrentar esta situación.

- Empoderamiento de la información en un 50% de los estudiantes de la normativa vigente que rige la materia.
- Alcance, mediante medios impresos como folletos y digitales, de un 100% de los estudiantes acerca de la normativa vigente que rige la materia en el momento de su matriculación.
- Se espera que la propuesta favorezca a por lo menos un cincuenta por ciento de estudiantes que manifiestan gran incidencia de las situaciones de violencia contra la mujer en sus actividades cotidianas.

CONCLUSIONES

Aun en la actualidad, la violencia contra la mujer se constituye en un problema para las sociedades en el mundo. Ecuador, no escapa a esta circunstancia, por lo cual, se hacen necesarios todos los esfuerzos que persigan la erradicación de este flagelo.

En este sentido, para efectos de esta investigación, la definición de los cánones teóricos jurídicos que fundamentan los derechos de la mujer desde la perspectiva de género, en el marco legal ecuatoriano; permitió conocer de primera mano, la normativa legal vigente que rige la materia en la nación. Ello evidencia que existe una visión integral, en el marco regulatorio, y un espíritu por favorecer la equidad, la no revictimización y la celeridad en la atención de estos casos en el país, no sólo desde una perspectiva jurídica sino, además, como un problema de salud a nivel nacional.

Ahora bien, desde una visión integral, la educación y sensibilización frente a este tema es un factor significativo, no sólo para la ocurrencia de casos sino también para su prevención. De esta manera, el empoderamiento de información sobre los derechos civiles y mecanismos para actuar en caso de violencia contra la mujer es un componente muy importante para abordar esta situación. Es así, como para el caso de este estudio, se diagnosticó el nivel de empoderamiento de información que poseen las mujeres en relación a sus derechos civiles, en carreras no jurídicas de la UMET-Sede Guayaquil.

Al respecto, se evidencia un número significativo de estudiantes que no poseen información, ni han participado de iniciativas que le brinden información al respecto. A ello, se suma la manifestación de un grupo significativo de consultados que expresan incidencia de situaciones relacionadas con la violencia contra la mujer en su cotidianidad, por lo cual, se hace necesario el diseño de mecanismos, con base al marco legal vigente, que fortalezcan la promoción y difusión de los derechos de la mujer, desde la perspectiva de género en el ámbito educativo de la UMET-Guayaquil.

Al respecto, se proponen una serie de acciones de socialización tendientes a la promoción y difusión entre la comunidad universitaria de contenidos pertinentes a la

normativa jurídica que permita prevenir y enfrentar la violencia contra la mujer en el ámbito educativo y su cotidianidad. Ello, dentro del marco regulatorio del Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en la Universidad Metropolitana

RECOMENDACIONES

En base a las conclusiones desarrolladas, se considera pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Optimizar el presupuesto institucional destinado a la promoción y difusión de información relacionada a enfrentar la violencia contra la mujer mediante la participación de estudiantes conformados en grupos de investigación adscritos a la línea de investigación denominada: Contribución al desarrollo social, a través del mejoramiento de la educación, la salud, y la seguridad ciudadana.

Ello, permitiría aumentar la capacidad operativa para la ejecución de acciones de promoción enmarcadas dentro de la contribución académica en el desarrollo de: Charlas de sensibilización, Elaboración de material informativo y Videos o micros de promoción.

Promover la elaboración de acciones tendientes al desarrollo de actividades relacionadas entre la línea de investigación: Contribución al desarrollo social, a través del mejoramiento de la educación, la salud, y la seguridad ciudadana y el área de vinculación con la sociedad, lo que permitiría masificar aún más la información destinada a sensibilizar a las comunidades y empoderarlas sobre la norma jurídica que le permita enfrentar y prevenir situaciones vinculadas a la violencia contra la mujer.

Difundir entre la población estudiantil el Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en la Universidad Metropolitana.

Realizar investigaciones que incluyan a la carrera de enfermería y educación a fin de empoderarlas de la visión jurídica, necesaria para el abordaje de esta temática en el caso de presentarse situaciones ligadas a la violencia contra la mujer en la cotidianidad de sus estudiantes.

BIBLIOGRAFÍA

- Alberdi, I., & Matas, N. (2002). *La violencia domestica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Barcelona: Fundación La Caixa.
- Ariza, M., & De Oliveira, O. (2012). *Género trabajo y familia: Consideraciones teórico-metodológicas en la población de México, situación actual y desafíos futuros*. México: Conapo.
- Ayala Albites, F. M. (2018). *Efectividad en un programa en la autoestima y construcción de género en víctimas de violencia de pareja*. Recuperado el 15 de Enero de 2020, de Revista de la Asociación Latinoamericana para la Formación y enseñanza de la Psicología : <http://integracion-academica.org/attachments/article/217/09%20Efectividad%20-%20FAyala.pdf>
- Baca Tavira, N. (Septiembre de 2005). Ciudad, relaciones de género y trabajo estradoméstico. *Gaceta Laboral*, 11(3), 316-332.
- Balestrini, M. (2006). *Como se elabora el proyecto de investigacion*. Caracas : Consultores asociados.
- Bartolo Nolazco, G., & Díaz González Vázquez, G. (Junio de 2015). *Violencia de género entre estudiantes en la Universidad Autónoma del Estado de México*. Recuperado el 11 de Enero de 2020, de Universidad Autónoma del Estado de México: <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/21892/Violencia%20de%20g%C3%A9nero%20estudiantes%20en%20Universidad%20Aut%C3%B3noma%20del%20Estado%20de%20M%C3%A9xico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bourdieu, P. (1999). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Burgués, A., Oliver Pérez, E., Redondo Sama, G., & Serrano, A. (2006). Investigaciones mundiales sobre violencia de género en la Universidad. En M. García Lastra, A. Calvo Salvador, & J. M. Osoro Sierra, *Convergencia con Europa y cambio en la universidad* (págs. 130-131). España: Alzira .
- Camacho, G. (2014). *Violencia de género contra las mujeres en Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de género contra las mujeres*. Recuperado el 28 de Enero de 2020, de Consejo Nacional para la Igualdad de Género: https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia_de_gnero_ecuador.pdf
- Cohen, L., & Manion, L. (1990). *Métodos de investigación educativa*. Madrid: La Muralla .
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) . (2007). *!Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*. Recuperado el 20 de Enero de 2020, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2870/1/S2007615_es.pdf
- Comisión para la Investigación de malos tratos a mujeres. (30 de Noviembre de 2005). *La violencia de género en las mujeres jóvenes*. Recuperado el 12 de Enero de 2020, de Comunidad de Madrid : <http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application/pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1220373748652&ssbinary=true#:~:text=La%20organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,los%20distintos%20tipos%20de%20c%C3%A1ncer>.
- Corsi, J. (s.f.). *La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico*. Recuperado el 11 de Enero de 2020, de Fundación Mujeres: https://www.euskara.euskadi.eus/contenidos/informacion/material/eu_gizonduz/adjuntos/laviolenciahacialamujerenelcontextodomestico.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos . (24 de Noviembre de 2017). *Opinión consultiva OC24/17*. Recuperado el 27 de Enero de 2020, de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República*

- del Ecuador*. Recuperado el 28 de Enero de 2020, de Registro Oficial No. 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional . (10 de Febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal* . Recuperado el 29 de Enero de 2020, de Registro Oficial No. 180: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional . (5 de Febrero de 2018). *Ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres* . Recuperado el 28 de Enero de 2020, de Registro Oficial No. 175: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (6 de Octubre de 2010). *Ley Orgánica de Servicio Público*. Recuperado el 29 de Enero de 2020, de Registro Oficial No. 294: <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/LOSEP.pdf>
- Ecuador, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación . (2018). *Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior*. Recuperado el 27 de Enero de 2020, de http://www.uartes.edu.ec/decargables/protocolo_acoso/protocolo.pdf
- Ecuador, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (13 de Agosto de 2018). *Senescyt y CARE buscan prevenir la violencia de género en el sistema de educación superior*. Recuperado el 15 de Enero de 2020, de Boletín de prensa No. 105: <https://www.educacionsuperior.gob.ec/senescyt-y-care-buscan-prevenir-la-violencia-de-genero-en-el-sistema-de-educacion-superior/>
- Enciso Quiñonez, J. F. (2014). *Vilencia de género contra las mujeres estudiantes de la Universidad Industrial de Santander*. Recuperado el 12 de Enero de 2020, de Universidad Industrial de Santander: <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2014/151935.pdf>
- Fernández Santiago, P. (2007). *Violencia familiar. La visión de la mujer en casa de acogida* . Valencia: Tirant Lo Blanch.
- García-Mina Freire, A., & Carrasco Galán, M. J. (2003). *Violencia y género*. Madrid: Pontificia Universidad Comillas .
- Ibañez, J. (2014). *Métodos, técnicas e instrumentos de la investigación*. Madrid: Dykison.
- Melchor, D. (27 de Febrero de 2019). *Violencia de género en las universidades: cómo detenerla*. Recuperado el 18 de Enero de 2020, de <https://cultura.nexos.com.mx/?p=17499>
- Meneses Falcón, C. (Febrero de 2009). *Género, desigualdad e inclusión* . Recuperado el 23 de Enero de 2020, de Ciudades para un futuro más sostenible : <http://habitat.aq.upm.es/boletin/n41/acmen.html>
- México, San Luis Potosí. (2012). *Modelo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y de Género*. Recuperado el 18 de Enero de 2020, de <https://docplayer.es/14122089-Modelo-de-atencion-a-mujeres-victimas-de-violencia-familiar-y-de-genero.html>
- Moreno Piedrahita, B. (24 de Noviembre de 2005). *La Función social del abogado y su papel en el futuro* . Recuperado el 29 de Enero de 2020, de Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/la-funcion-social-del-abogado-y-su-papel-en-el-futuro>
- Morrison, A., Ellsberg, M., & Bott, S. (Enero de 2005). *Cómo abordar la violencia de género en América Latina y el Caribe: Análisis crítico de intervenciones*. Recuperado el 25 de Enero de 2020, de http://americalatina.genera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/doc_484_ComoabordarlaviolenciadeGeneroenLAC--A.pdf
- Organización de Estados Americanos. (9 de Junio de 1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Recuperado el 22 de Enero de 2020, de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html#:~:text=CAPITULO%20I&text=Para%20los%20efectos%20de%20esta,p%C3%BAblico%20como%20en%20el%20privado>.

- Organización de las Naciones Unidas. (18 de Diciembre de 1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado el 26 de Enero de 2020, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas. (20 de Diciembre de 1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado el 27 de Enero de 2020, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas. (2011). *Informe Anual 2010 - 2011 de ONU Mujeres*. Recuperado el 19 de Febrero de 2020, de https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2011/8/unwomen-annual-report_2010-2011_sp%20pdf.pdf?la=es&vs=1843
- Organización de las Naciones Unidas. (26 de Julio de 2017). *Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19*. Recuperado el 28 de Enero de 2020, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>
- Organización de Naciones Unidas. (4-15 de Septiembre de 1995). *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Recuperado el 22 de Enero de 2020, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- Organización Panamericana de la Salud. (abril de 2004). *Modelo de leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres*. Recuperado el 4 de 10 de 2019, de http://americalatina.genera.org/newsite//images/cdr-documents/publicaciones/doc_347_LeyModelo.pdf
- Soto Romero, G. (2013). *El Estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*. Recuperado el 16 de Enero de 2020, de Universidad Nacional de Educación a Distancia: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=tesisuned:Derecho-Gsoto&dsID=Documento.pdf>
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (2000). *Introducción a los métodos cualitativos de la investigación*. Barcelona : Paidós.
- Universidad Metropolitana del Ecuador. (2017). *Revista Metropolitana de Ciencia Aplicada*. Quito: UMET.
- Universidad Metropolitana del Ecuador, Bienestar Estudiantil. (2018). *Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual de la Universidad Metropolitana*. Recuperado el 28 de Enero de 2020, de <https://www.umet.edu.ec/wp-content/uploads/pdf/Normativa/interna/Protocolo-de-Prevencio%CC%81n-y-Actuacio%CC%81n-en-casos-de-Acoso-Discriminacio%CC%81n-y-Violencia-basada-en-Ge%CC%81nero-y-Orientacio%CC%81n-Sexual-en-la-UMET.pdf>
- Velázquez, S. (2003). *Violencia cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar*. Buenos Aires: Paidós.

ANEXOS

UMET UNIVERSIDAD METROPOLITANA CARRERA: DERECHO

(ESTUDIANTES NO JURÍDICOS DE LA UMET Guayaquil)
CUESTIONARIO DEL TRABAJO DE TITULACIÓN: NIVEL DE EMPODERAMIENTO SOBRE LA
NORMATIVA JURÍDICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,
DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO; ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
ECUATORIANA. CASO: ESTUDIANTES EN CARRERAS NO JURÍDICAS UMET-GUAYAQUIL.

Estudiante: SAN LUCAS VELIZ MERCEDES
PAOLA

Datos generales:

Actividad /Edad: _____ Carrera: _____ -Marque con una X la alternativa según su

apreciación:

Nº	Ítemes	Alternativas				
		Si	No	No sabe / no contesta		
1	¿Ha recibido alguna vez entrenamiento básico u orientación en materia de la normativa jurídica y derechos civiles, como ciudadana, relacionada a la prevención de la violencia contra la mujer?					
2	¿Has participado de algún evento o curso sobre género en los últimos dos años? (si responde SI... manifestar nombre del curso?:					
3	¿Has recibido apoyo u orientación en cuanto a información sobre la normativa jurídica y derechos civiles, como ciudadana, relacionada a la prevención de la violencia contra la mujer, de alguna institución pública? (si responde SI... manifestar nombre de la Institución?:					
4	¿Has recibido apoyo u orientación en cuanto a información sobre la normativa jurídica y derechos civiles, como ciudadana, relacionada a la prevención de la violencia contra la mujer, en la Institución donde cursas estudios? (si responde SI... manifestar nombre de la unidad o institución?:					
		Alternativas (escala Likert)				
		Nada significativo	Poco significativo	En un grado significativo	Significativo	Muy significativo
5	¿En qué medida tienen influencia los asuntos de violencia género en su trabajo o estudios diarios?					
6	¿Qué tan relevante es el tema de violencia de género, (contra la mujer) en tu actividad diaria?					
7	¿Qué nivel de familiarización tienes en relación a la normativa jurídica y derechos civiles para enfrentar la violencia contra la mujer?	Nada familiarizado	Poco familiarizado	En un grado familiarizado	Familiarizado	Muy familiarizado
8	¿Qué nivel de información posees sobre la normativa jurídica y derechos civiles para enfrentar la violencia contra la mujer?					
9	¿Crees que el ámbito de educación superior se hace necesarias campañas de información sobre la normativa jurídica y derechos civiles para enfrentar la violencia contra la mujer?	Nada necesario	Poco necesario	En un grado necesario	Necesario	Muy necesario
10	¿A cargo de quién debe estar un programa de capacitación sobre la normativa jurídica y derechos civiles para enfrentar la violencia contra la mujer? Puedes marcar más de una alternativa...	Abogados	Psicólogos	Orientadores	Pedagogos	Otros

**GUIÓN DE ENTREVISTA
(AUTORIDADES UMET-guayaquil)**

Preguntas GENERADORAS:

1. **¿su apreciación su apreciación información entre los estudiantes de la UMET Guayaquil en relación a la violencia de género?**
2. **La Institución realiza actividades y procesos que propicien:**
 - Asumir y promover los conceptos relacionados con el género y los marcos de análisis vinculados a la violencia contra la mujer entre los estudiantes de las distintas carreras.
 - Entender y explicar los datos con perspectiva de género para aportar información a nuevas investigaciones entre los estudiantes de las distintas carreras
 - Defender y promover el análisis y la planificación estratégica de género dentro de la Institución.
 - Sensibilizar o capacitar a otras personas en la comunidad en relación los derechos civiles de la mujer.

Registro Fotográfico

